



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 9 de diciembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS 18:00 HORAS DEL VIERNES 10 DE DICIEMBRE Y HASTA LAS 09:00 HORAS DEL LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/JG/75/2021.- POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2021 Y SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2022.

ACUERDO No. IEEM/CG/196/2021.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-2038/2021 Y ACUMULADOS.

ACUERDO No. IEEM/CG/197/2021.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-2065/2021 Y ACUMULADO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN PUEDA REALIZAR EL TRAMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RECEPCIONAR BIENES Y SERVICIOS, SOLICITAR PAGOS DE FACTURAS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

AVISOS JUDICIALES: 7298, 7300, 7301, 7308, 7309, 7318, 7319, 7320, 7321, 7322, 7323, 7324, 751-A1, 7555, 7560, 7561, 7562, 7567, 7570, 7588, 830-A1, 831-A1, 832-A1, 7724, 7727, 7728, 7731, 7732, 7736, 7737, 7738, 7739, 7741, 7742, 7745, 7746, 7747, 7749, 865-A1, 866-A1, 867-A1, 868-A1, 7829, 7830, 7833, 7838, 7843, 7844, 7845, 7846, 7847-BIS, 904-A1, 905-A1, 906-A1, 907-A1, 908-A1 y 909-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 7831, 7517, 7518, 7537, 825-A1, 7542, 7549, 7551, 7552, 7568, 7569, 7572, 7573, 7585, 833-A1, 7834, 7835, 7836, 7837, 7839, 7840, 7841, 7842, 7847, 149-B1, 150-B1, 151-B1, 152-B1, 153-B1, 154-B1, 910-A1, 911-A1, 912-A1, 913-A1, 914-A1, 7832, 7631 y 136-B1.



TOMO
CCXII
NÚMERO

110

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

A:2021/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPTex Universidad Politécnica de Texcoco.

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO A TRAVÉS DE SU: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SU TITULAR EL L. EN C. SANTIAGO ESTEBAN GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 22 Y 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS APLICABLES EN SU REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO; Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 03 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios, ordenamiento que tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisiciones enajenación y arrendamientos de bienes y a la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las dependencias y los Organismos Auxiliares con Legislación Federal y Estatal.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos que requieren diversas áreas de la Universidad Politécnica de Texcoco, se están llevando a cabo procesos relacionados con la adquisición de bienes, bajo los procedimientos: Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres personas y Adjudicación Directa.

Que el periodo vacacional de fin de año de la Universidad Politécnica de Texcoco, inicia oficialmente el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno hasta el seis de enero de dos mil veintidós, por lo que no son laborables y en término del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen la plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de dos mil veintiuno, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de esta Universidad determinaron habilitar días y horas con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante los últimos meses de dos mil veintiuno, mismo que será desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza y tipo de recursos resulta necesaria para su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno del mes de diciembre de 2021 y los días tres, cuatro, cinco y seis de enero de 2022, para que el Departamento de Recursos Financieros pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública y del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deben llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN C. SANTIAGO ESTEBAN GONZÁLEZ SÁNCHEZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN
TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**

ÍNDICE

Presentación.....

I. Antecedentes.....

II. Base Legal.....

III. Atribuciones.....

IV. Objetivo General.....

V. Estructura Orgánica.....

VI. Organigrama.....

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....

- **Presidencia**.....
- **Unidad de Apoyo Administrativo**.....
- **Departamento de Normas y Políticas del Agua**.....
- **Departamento de Investigación, Capacitación y Vinculación**.....

VIII. Directorio.....

IX. Validación.....

X. Hoja de Actualización.....

XI. Créditos.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El 22 de febrero de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 52 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, mediante el cual se expide la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la cual en su Título Segundo, Capítulo Tercero, Sección Cuarta, Artículo 25, establece la creación de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Agua y Obra Pública, con autonomía técnica y de gestión administrativa y presupuestal, con domicilio legal en el Estado y cuyo objeto se orienta a regular y proponer los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios y el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.

Con el propósito de definir los instrumentos normativos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en la citada Ley, el 12 de septiembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en cuyo articulado hace referencia a las atribuciones que le corresponden a la Comisión Técnica para el ejercicio de las facultades que le confiere la legislación en materia de capacitación, asistencia técnica y difusión, mediante la coordinación con instituciones de enseñanza superior, públicas y privadas, así como con asociaciones y/o colegios de profesionistas, con el objetivo de integrar programas tendientes al cumplimiento de su objeto.

En este contexto, para la atención de las atribuciones conferidas, el 30 de mayo de 2014 se le autorizó a la Comisión Técnica del Agua del Estado de México una estructura de organización conformada por cuatro unidades administrativas: una Presidencia, una Unidad de Apoyo Administrativo, y dos Departamentos: de Normas y Políticas del Agua y el de Investigación, Capacitación y Vinculación.

Con la fusión de la Secretaría del Agua y Obra Pública y la de Comunicaciones se crea la Secretaría de Infraestructura, la cual se formaliza el 27 de julio de 2015, a través del Decreto Número 481 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México; en este sentido, la Comisión Técnica del Agua del Estado de México se sectoriza a la Secretaría de Infraestructura.

El 13 de septiembre de 2017, la H. LIX Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 244 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" aprobó la creación de la Secretaría de Obra Pública, que disolvió la antes denominada Secretaría de Infraestructura a la que se encontraba sectorizada la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, por lo que en términos de las reformas contenidas en dicho decreto y en atención a su artículo cuarto transitorio, se sectoriza a la Secretaría de Obra Pública.

El 29 de septiembre de 2020, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 191 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" aprobó la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, que disolvió la antes denominada Secretaría de Obra Pública a la que se encontraba sectorizada la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, por lo que ahora en términos de las reformas contenidas en dicho decreto y en atención a sus artículos séptimo transitorio y decimo transitorio, se sectorizó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Es por ello que la Secretaría de Finanzas autoriza el organigrama y la codificación estructural de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México el 12 de abril de 2021.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Derechos.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, reformas y adiciones.
- Ley de Aguas Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 1 de diciembre de 1992, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 02 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 01 de febrero de 2007, reformas y adiciones.

- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Diario Oficial de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", 22 de febrero de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.

- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código de Conducta y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de agosto de 2020.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", 12 de septiembre de 2014.
- Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.
Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", 15 de julio de 2015, reformas.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.

- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2017.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual de Operación de la Normateca Interna de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de octubre de 2019.
- Manual para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Gobierno Digital de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de agosto de 2020.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima edición) 2021. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de abril de 2021.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, modificaciones.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN CUARTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 26.- La Comisión Técnica tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer los mecanismos y métodos para la planeación, programación, financiamiento y operación involucrados en el Sistema Estatal del Agua, a fin de que la prestación de los servicios se ajuste a los niveles de calidad y eficiencia que fijan los parámetros internacionales comúnmente aceptados;
- II. Coadyuvar al fomento de una cultura del agua que incluya su uso eficiente, y la concienciación sobre el valor del agua, los costos por el servicio del agua, el pago por el servicio, y el manejo sustentable del agua, promoviendo la participación social y la organización de foros, seminarios, talleres, conferencias, encuentros, eventos de intercambio académico y otros que sirvan a este propósito;
- III. Elaborar el programa anual de fomento a la cultura del agua, cuya aplicación corresponde a las autoridades del agua;
- IV. Diseñar e impulsar campañas de concientización tendientes a la preservación de los recursos hídricos del Estado y a fomentar la cultura del agua y su manejo sustentable;
- V. Impulsar la investigación científica, teórica y aplicada, así como el uso de nuevas tecnologías para el manejo sustentable del agua y para la prevención y control de la contaminación del agua;
- VI. Fomentar la incorporación y desarrollo de tecnologías apropiadas, flexibles y accesibles para mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios;
- VII. Establecer vínculos de colaboración científica y tecnológica relacionados con la materia del agua;
- VIII. Promover la asistencia técnica en la aplicación de nuevas tecnologías impulsadas por la propia Comisión Técnica o bien las disponibles en el plano comercial;

- IX. Impulsar esquemas de capacitación y actualización para el personal de los trabajadores a su servicio, para los prestadores de los servicios y grupos organizados de usuarios;
- X. Coadyuvar en la formación de especialistas, investigadores y personal al servicio de las dependencias estatales y municipales, así como de los organismos operadores, en lo relativo a los procesos involucrados con la gestión integral del agua;
- XI. Promover la participación ciudadana y participar en el diseño de la política hídrica estatal y en la elaboración del programa hídrico integral estatal;
- XII. Impulsar esquemas normativos que garanticen la calidad y continuidad en la prestación de los servicios;
- XIII. Proponer los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios;
- XIV. Proponer criterios para la definición de la política hídrica estatal y para la elaboración del programa hídrico integral estatal;
- XV. Proponer los lineamientos para la elaboración de las normas de carácter técnico a las cuales deberá ajustarse el desarrollo de las obras hidráulicas;
- XVI. Proponer los lineamientos para elaborar los protocolos y normas técnicas para la desinfección, la cloración, el tratamiento de aguas residuales, la disposición final de los productos resultantes, las condiciones de descarga, y el reuso de aguas tratadas;
- XVII. Proponer los lineamientos para la elaboración de las normas técnicas que permitan reducir las pérdidas de agua en las redes de distribución y líneas de conducción;
- XVIII. Proponer los lineamientos que deberán observarse en la prestación de los servicios a los usuarios;
- XIX. Proponer los criterios bajo los cuales se evaluarán los diferentes procesos asociados a la prestación de los servicios, la desinfección, la cloración, el tratamiento de aguas residuales, la disposición final de los productos resultantes, las condiciones de descarga y el reuso de las aguas tratadas;
- XX. Proponer los lineamientos para la definición y actualización de las tarifas aplicables a los servicios;
- XXI. Proponer los lineamientos para la definición y actualización de los indicadores de gestión aplicables a la prestación de los servicios;
- XXII. Realizar y proponer mediciones, estudios e investigaciones para la conservación y mejoramiento de la calidad del agua y su manejo sustentable;
- XXIII. Proponer los lineamientos para la constitución y funcionamiento de grupos organizados de usuarios para el otorgamiento de concesiones, asignaciones o permisos;
- XXIV. Proponer los lineamientos y criterios base para que las autoridades del agua den cumplimiento de mejor manera a sus facultades y obligaciones;
- XXV. Establecer los criterios de calidad para la prestación de los servicios;
- XXVI. Expedir sus manuales de organización y de procedimientos;
- XXVII. Proponer los criterios y lineamientos de seguridad hidráulica; y
- XXVIII. Las demás que le otorgue la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 28.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Comisión Técnica y tendrá las facultades siguientes:

- I. Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades del organismo;
- II. Aprobar el programa de trabajo de la Comisión Técnica, sus proyectos específicos y campañas de difusión, así como su proyecto de presupuesto;
- III. Conocer y, en su caso, aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes generales y especiales que deberá presentar el Comisionado Presidente;
- IV. Resolver los asuntos que le plantee el Comisionado Presidente;
- V. Asesorarse de las instancias que considere pertinentes y celebrar, en su caso, los convenios necesarios por conducto del Comisionado Presidente;
- VI. Aprobar el Reglamento Interior de la Comisión Técnica que determinará la organización y el funcionamiento de dicho organismo;
- VII. Aprobar la estructura orgánica básica de la Comisión Técnica, así como las modificaciones que procedan a la misma, conforme a su presupuesto autorizado, y a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable;
- VIII. Aprobar las propuestas de lineamientos que elabore la Comisión Técnica en ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Emitir las opiniones que le soliciten las autoridades del agua y responder las consultas que éstas le realicen; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

IV. OBJETIVO GENERAL

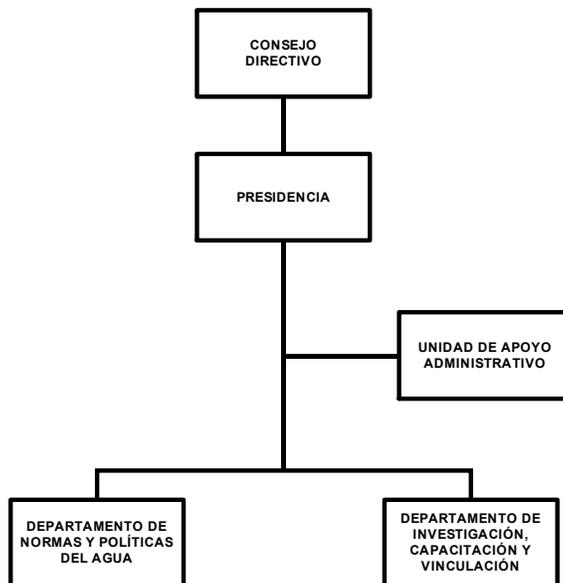
Regular y proponer los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios y el mejoramiento de la gestión integral del agua, en beneficio de la población del Estado de México

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

224C0300000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México
224C03000100000	Presidencia
224C0300010001S	Unidad de Apoyo Administrativo
224C0300010002L	Departamento de Normas y Políticas del Agua
224C0300010003L	Departamento de Investigación, Capacitación y Vinculación

VI. ORGANIGRAMA

COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-0538/2021, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

224C03000100000 PRESIDENCIA

OBJETIVO:

Planear, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Comisión Técnica, así como vigilar la correcta utilización de los recursos asignados para su operación.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración de las normas técnicas estatales para la prestación de los servicios de agua.
- Proponer al Consejo Estatal del Agua los mecanismos de control y evaluación del Programa Hídrico Integral Estatal, a fin de cumplir sus objetivos, en beneficio de la sociedad.
- Someter a la aprobación del Consejo Directivo los planes y programas de trabajo, así como las propuestas de mejora para optimizar los trámites y servicios de la Comisión Técnica, coordinando y vigilando su ejecución y cumplimiento.
- Presentar para su aprobación ante el Consejo Directivo las propuestas de modificación a la estructura de organización, proyecto de Reglamento Interior, manuales y demás instrumentos administrativos que den soporte al funcionamiento de la Comisión Técnica.
- Presidir los comités y grupos de trabajo en los que se establezca su participación para el cumplimiento de la normatividad que lo demande.
- Emitir las opiniones que soliciten las autoridades del agua y responder a las consultas que éstas realicen.
- Coordinar y vigilar la expedición de constancias o certificación de copias del acervo documental de la Comisión Técnica.
- Ejecutar las políticas, acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, estableciendo los mecanismos y medidas necesarias para su cumplimiento e informar sobre los avances y conclusiones que de ellos se deriven.

- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado y social que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Comisión Técnica.
- Coordinar la instrumentación de acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad para eficientar la prestación de los servicios.
- Coordinar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión Técnica y vigilar que su aplicación sea con base en las disposiciones normativas vigentes en la materia.
- Ejercer la representación legal de la Comisión Técnica en asuntos en que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende la o el Secretario/a del ramo.
- Aprobar los nombramientos, renunciaciones y remociones de las personas servidoras públicas de la Comisión Técnica.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Presentar anualmente al Consejo Directivo los estados financieros, balances e informes generales y especiales que reflejen la situación financiera, operativa y administrativa de la Comisión Técnica.
- Fomentar una cultura de igualdad de género y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia al interior de la Comisión Técnica, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de archivo y administración de documentos y promover el uso de métodos y técnicas archivísticas que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que posee la Comisión Técnica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

224C0300010001S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Planear, organizar y controlar las acciones necesarias para que las unidades administrativas de la Comisión Técnica dispongan de los recursos y servicios generales, necesarios para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de los objetivos institucionales, supervisando y verificando su óptimo aprovechamiento.

FUNCIONES:

- Formular el anteproyecto y proyecto de ingresos y egresos, así como calendarizar el ejercicio del presupuesto autorizado en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión Técnica y someterlos a consideración de la o del titular.
- Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia.
- Elaborar el Programa Operativo Anual y los proyectos institucionales, con base en los lineamientos establecidos por las dependencias normativas.
- Instrumentar y operar las políticas y procedimientos para el suministro y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales que soliciten las unidades administrativas de la Comisión Técnica.
- Integrar los Comités de Adquisiciones de Bienes y Servicios y el de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión Técnica y participar en los procedimientos adquisitivos de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Operar los sistemas contables y financieros para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros correspondientes a las operaciones de la Comisión Técnica, con apego a la normatividad respectiva.
- Elaborar los informes programático presupuestales y remitirlos a la o al Comisionada/o Presidente para su revisión y autorización.
- Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos de la Comisión Técnica.
- Instrumentar y vigilar la aplicación de las normas relativas al reclutamiento, selección, inducción de personal, así como de incidencias, remuneraciones, desarrollo, capacitación y demás prestaciones a que tiene derecho el personal de la Comisión Técnica, asimismo la conducción de las relaciones laborales.
- Mantener actualizada la plantilla de personal, mediante el registro y control de las incidencias en las que incurran las personas servidoras públicas y aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan con base en las normas y lineamientos de administración de personal vigentes.
- Ejecutar los movimientos administrativos de las personas servidoras públicas, relativos al pago de nómina y plantilla de personal de la Comisión Técnica, conforme a las políticas y normatividad establecida en la materia.
- Elaborar los programas de capacitación y desarrollo del personal de la Comisión Técnica y supervisar su ejercicio.
- Efectuar las adquisiciones menores y directas no contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones, verificando previamente las existencias en almacén, sujetándose a las disposiciones legales y administrativas que las regulen.

- Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles, así como identificar y registrar las altas y bajas que se realicen, mediante los sistemas automatizados autorizados.
- Dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular, así como atender los requerimientos de mantenimiento a inmuebles, mobiliario y equipo de oficina de la Comisión Técnica.
- Supervisar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicio de fotocopiado, vigilancia, seguros e intendencia, así como proporcionar los servicios de impresión, engargolado, mensajería, fontanería, pintura, carpintería y demás mantenimientos menores que se requieran en las unidades administrativas del organismo.
- Coordinar las acciones necesarias con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para la adquisición, mantenimiento preventivo y correctivo e inventario de los bienes informáticos que requiera o solicite la Comisión Técnica.
- Diseñar e instrumentar sistemas informáticos orientados a proporcionar información técnica, estadística, administrativa, operativa y financiera de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.
- Actualizar y sistematizar la información pública de la Comisión Técnica y tenerla disponible conforme a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.
- Participar en los actos de entrega recepción de las unidades administrativas de la Comisión Técnica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

224C0300010002L DEPARTAMENTO DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL AGUA

OBJETIVO:

Establecer mecanismos y métodos para la planeación, programación, financiamiento y operación involucrados en el Sistema Estatal del Agua, a fin de que la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales se ajuste a los niveles de calidad y eficiencia que fijan los parámetros internacionales.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer mecanismos y métodos innovadores en materia hidráulica para la planeación, programación, financiamiento y operación involucrados en el Sistema Estatal del Agua.
- Fomentar la incorporación y desarrollo de tecnologías apropiadas, flexibles y accesibles para mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios, con el propósito de disminuir las pérdidas de agua y evitar la sobreexplotación de los mantos acuíferos.
- Impulsar esquemas normativos que garanticen la calidad y continuidad en la prestación de los servicios para contribuir a la satisfacción de las necesidades de usuarias y usuarios.
- Proponer los criterios que orienten la política hídrica estatal y la elaboración del programa hídrico integral estatal con la finalidad de mejorar la calidad del servicio de agua en la entidad.
- Elaborar los lineamientos de las normas técnicas para estandarizar el desarrollo de las obras hidráulicas en el territorio estatal.
- Coordinar la elaboración de normas técnicas estatales en materia de agua, a fin de garantizar la cantidad, calidad y oportunidad en el suministro, uso y preservación del agua.
- Coordinar con otras dependencias las acciones necesarias para evitar y controlar la contaminación del agua en la entidad.
- Proponer los lineamientos para la constitución y funcionamiento de grupos organizados de usuarias y usuarios para la prestación de los servicios.
- Proponer los lineamientos para el otorgamiento de concesiones, asignaciones o permisos, relativos a la prestación de servicios conforme a la legislación aplicable en la materia.
- Formular criterios y lineamientos de seguridad hidráulica para evitar riesgos que perjudiquen la integridad física y patrimonial de la sociedad.
- Establecer el procedimiento para otorgar la autorización correspondiente a los organismos de certificación de los servicios y de otros procesos certificables de acuerdo con la Ley.
- Emitir los lineamientos a los que deberán sujetarse los organismos de certificación, para efectos de la evaluación de la conformidad respecto de las NOM's y las normas técnicas estatales.
- Elaborar la norma técnica estatal que regulará la prestación del servicio de agua, mediante su transporte en camiones cisterna (pipas), que deberán observar las y los prestadoras/es de dicho servicio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

224C0300010003L DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN**OBJETIVO:**

Promover la investigación científica teórica y aplicada, así como el uso de nuevas tecnologías para el manejo sustentable del agua, mediante la celebración de convenios con instituciones educativas de nivel superior para la formación de profesionales en materia hídrica.

FUNCIONES:

- Coordinar con instituciones de enseñanza superior, asociaciones y colegios de profesionistas, la integración de programas para la capacitación, asistencia técnica y difusión de prácticas que permitan la gestión integral del agua en la entidad.
- Diseñar y formular recomendaciones sobre los contenidos pedagógicos para la enseñanza en materia de agua en los planteles educativos estatales y, con ello, fomentar una cultura integral.
- Promover acciones educativas en coordinación con las autoridades de gobierno, usuarios/as y la iniciativa privada para difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social.
- Impulsar acciones para involucrar y sensibilizar a la ciudadanía, mediante planes, programas y actividades relacionadas con el valor que tiene el agua como insumo vital y la importancia que guarda en la preservación de los ecosistemas.
- Coordinar la realización de foros, seminarios, talleres, conferencias, encuentros y eventos de intercambio académico para fomentar la cultura, uso eficiente, concientización sobre el valor del agua, costos de los servicios, pago de los mismos y el manejo sustentable del agua.
- Elaborar el Programa Anual de Fomento a la Cultura del Agua cuyo objetivo es crear en la sociedad una conciencia responsable hacia el uso racional y eficiente del agua.
- Impulsar programas de formación y capacitación de profesores/as y especialistas en materia del agua, en lo relativo a su conservación, uso, aprovechamiento, manejo y tratamiento, con el fin de coadyuvar a su divulgación.
- Promover en coordinación con instituciones de educación superior, programas de investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de agua, para formar especialistas en la materia y hacer uso de nuevas metodologías para el uso sustentable y racional del agua.
- Impulsar programas de investigación científica y su aplicación a los procesos asociados con la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como su difusión para lograr un manejo sustentable del agua.
- Elaborar convenios con instituciones de educación superior para impulsar la formación y capacitación de técnicos/as calificados/as en materia de agua.
- Promover la publicación de materiales informativos en materia de agua, así como su distribución y difusión para dar a conocer de una manera más amplia y extensa la situación del recurso hídrico en la entidad.
- Realizar estudios e investigaciones para la conservación y mejora de la calidad del agua y su manejo sustentable en la entidad.
- Elaborar y proponer los lineamientos para la definición y actualización de las tarifas aplicables a los servicios que ofrecen los organismos operadores, para garantizar su autonomía y autosuficiencia financiera.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Rafael Díaz Leal Barrueta
Secretario de Desarrollo Urbano y Obra

M. en I. Francisco Javier Escamilla Hernández
**Comisionado Presidente de la Comisión Técnica
del Agua del Estado de México**

IX. VALIDACIÓN

COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

M. en I. Francisco Javier Escamilla Hernández
**Comisionado Presidente y Presidente del H. Consejo Directivo
de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México**
(RÚBRICA)

Ing. Lucio Luna Cárdenas
**Jefe del Departamento de Normas y Políticas del Agua y
Secretario Técnico del H. Consejo Directivo de la
Comisión Técnica del Agua del Estado de México**
(RÚBRICA)

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(RÚBRICA)

El presente Manual General de Organización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2021, mediante Acuerdo Número CTA-041-05.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 17 de diciembre de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad de Apoyo Administrativo del Organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

Lic. Sonia Rojas Mejía
Abogada dictaminadora

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Itzel Palma Pérez
Analista "A"

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Al margen Escudo del Estado de México.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III, XVII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES IV, VI, VII Y XIII; 9, 10 FRACCIONES XV Y XXI; 18 FRACCIONES VI Y XVI; 22 FRACCIONES VI, XXX Y XXXV, Y 24 FRACCIONES VI, XXXI, XL Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que el 22 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de dicha dependencia, así como establecer el ámbito de competencia de sus unidades administrativas básicas y de los órganos internos de control, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Que los artículos 3, fracción IV y 18 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, establecen que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, es una unidad administrativa básica de la Secretaría, la cual tiene dentro de sus atribuciones la de establecer, coordinar y supervisar las políticas de seguridad de los sistemas electrónicos institucionales y de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación de la Secretaría.

Que conforme al Manual General de Organización de la dependencia, dicha unidad, tiene entre otras, la función de planear y ejecutar las acciones y mecanismos de carácter

preventivo y correctivo de seguridad informática en materia de tecnologías de información y comunicación en la Secretaría.

Que es necesario, llevar a cabo un mantenimiento preventivo a dos subestaciones eléctricas, tres transformadores con capacidad de 500 KVA, tres tableros eléctricos auto soportados primarios de baja tensión y dos sistemas de tierras de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y con objeto de continuar garantizando la seguridad, calidad y adecuada operación de los mismos, resulta indispensable interrumpir la operación de los sistemas que administra la Secretaría de la Contraloría, entre ellos, el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), el Sistema Decl@raNET y el Registro Estatal de Inspectores (REI), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS 18:00 HORAS DEL VIERNES 10 DE DICIEMBRE Y HASTA LAS 09:00 HORAS DEL LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se comunica la suspensión de la operación de los sistemas que administra la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, como lo son de manera enunciativa y no limitativa, el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), el Sistema Decl@raNET y el Registro Estatal de Inspectores (REI), de las 18:00 horas del 10 de diciembre y hasta las 09:00 horas del lunes 13 de diciembre de 2021.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos, en el cómputo de los términos de la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la Declaración Fiscal, si el término de presentación feneciera dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, este se recorrerá a partir de las 09:00 horas del lunes 13 de diciembre del 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veinte uno.- **EL SECRETARIO, DR. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.-RÚBRICA.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/75/2021

Por el que se modifica el Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2021 y se aprueba el Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario 2021: Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2021.

Calendario 2022: Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley del Trabajo Local: Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electora(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Calendario 2021

En sesión extraordinaria del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/JG/32/2020, esta Junta General aprobó el Calendario 2021, el cual fue modificado mediante el diverso IEEM/JG/54/2021 del veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

2. Inicio del Proceso Electoral 2021 y Jornada Electoral

El cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección -entre otros- el del Ayuntamiento de Nextlalpan.

La jornada electoral del proceso electoral 2021 se llevó a cabo el seis de junio del presente año.

3. Resolución del TEEM

El quince de julio de dos mil veintiuno, el TEEM resolvió el Juicio de Inconformidad JI/11/2021, cuyos efectos y resolutivos son los siguientes:

“Efectos de la sentencia

Por virtud de lo resuelto en el presente juicio, resulta procedente imponer los siguientes efectos:

1. Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.
2. Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.
3. Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

Primero. Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.

Segundo. Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Tercero. Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar.”

4. Convocatoria a elección extraordinaria

Mediante decreto número 312 publicado el veintisiete de agosto del año en curso en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México la H. “LX” Legislatura del Estado convocó a la ciudadanía del municipio de Nextlalpan y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el IEEM que tengan derecho a participar en la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el domingo catorce de noviembre de dos mil veintiuno.

5. Aprobación del Calendario para la Elección Extraordinaria de Nextlalpan 2021

En sesión extraordinaria del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/159/2021, el Consejo General aprobó el Calendario para la Elección Extraordinaria de Nextlalpan 2021.

6. Desarrollo de la Jornada Electoral

La jornada electoral del proceso electoral extraordinario de Nextlalpan 2021, tuvo verificativo el domingo catorce de noviembre del año en curso.

7. Celebración de Sesión Ininterrumpida de Cómputo Municipal

El Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan, Estado de México, el día diecisiete de noviembre del año en curso, celebró sesión ininterrumpida de cómputo municipal.

8. Propuesta de Calendario 2022

La SE elaboró la propuesta del Calendario 2022, la cual se somete a la consideración de esta Junta General, para su aprobación en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES**I. COMPETENCIA:**

Esta Junta General es competente para modificar el Calendario 2021 y aprobar el Calendario 2022, en términos de lo previsto por los artículos 193, fracción X del CEEM y 57, párrafo segundo del Reglamento Interno.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C menciona que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

LEGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiesta que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Ley Federal del Trabajo

El artículo 74 establece como días de descanso obligatorio los siguientes:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. ...
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. ...

Ley del Trabajo Local

El artículo 70, párrafo primero, prevé que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

CEEM

El artículo 182, párrafo segundo establece que, en la preparación del proceso para elegir gubernatura del estado, diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral la primera semana de enero del año de la elección.

El artículo 193, fracción X prevé como atribución de esta Junta General, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General del IEEM o su Presidencia.

El artículo 235 señala que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

El artículo 413, párrafo primero dispone que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas

Reglamento Interno

El artículo 57, párrafo segundo refiere que la Junta General aprobará el Calendario, en diciembre del año anterior, a propuesta de la SE, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones.

El artículo 58, párrafo primero dispone que se establecerán dos periodos de vacaciones al año, con un mínimo de diez días hábiles cada uno, en términos del calendario oficial que apruebe anualmente la Junta General.

III. MOTIVACIÓN

A. Modificación Calendario 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 235 del CEEM, los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

En ese sentido, toda vez que a la fecha quedan pendientes por resolver medios de impugnación que se interpusieron en contra de los resultados obtenidos en los cómputos municipales, declaraciones de validez, así como asignación de regidurías de representación proporcional del proceso electoral ordinario 2021 y del extraordinario de Nextlalpan, Estado de México, en tal virtud, dichos procesos electorales aún no han concluido, y se requiere atender los requerimientos que, en su caso, realice el órgano jurisdiccional.

Tomando en consideración que esta Junta General aprobó el Calendario 2021, mediante acuerdo IEEM/JG/32/2020 en cuyo punto cuarto se determinó lo siguiente:

“Las personas servidoras públicas electorales del IEEM, con derecho a vacaciones en el año 2021, disfrutarán de ellas en dos periodos, en los siguientes términos:

- ...

- Segundo periodo: 10 días del 20 al 31 de diciembre de 2021.”

Es por ello que, se considera necesario modificar el Calendario 2021, en lo que corresponde al segundo periodo vacacional para atender las actividades relacionadas con los referidos procesos electorales en curso, para quedar en los siguientes términos:

- **Segundo Periodo Vacacional 2021: 10 días de vacaciones en el lapso comprendido del 3 al 7 y del 10 al 14 de enero de 2022.**

Cabe aclarar que los diez días del segundo periodo vacacional se tomarán de forma continua y no escalonada; sin que puedan sumarse a los mismos: días económicos, inhábiles por ley; entre otros.

B. Aprobación Calendario 2022

Conforme a lo establecido en el artículo 57, párrafo segundo del Reglamento Interno, la SE elaboró la propuesta del Calendario 2022, la cual se somete a consideración de esta Junta General para su aprobación en su caso.

Una vez que esta Junta General conoció y analizó la propuesta de Calendario 2022, advierte que se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en el apartado de fundamentación de este instrumento, en tal virtud, resulta procedente su aprobación, a efecto de que sea dado a conocer a las servidoras y a los servidores públicos electorales del IEEM, a los partidos políticos, a las instancias administrativas y jurisdiccionales que se encuentren relacionados con la materia, así como para que sea publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Es preciso señalar que, en caso de que se deban atender asuntos que requieran la actividad institucional durante los días de descanso o en los periodos vacacionales, resulta procedente determinar que las áreas del IEEM establezcan las guardias necesarias con el personal suficiente a fin de desahogarlos de manera oportuna.

Para ello, se estima procedente determinar que las y los servidores públicos electorales que por necesidades institucionales laboren en los días de descanso obligatorio, suspensión de labores o de vacaciones, les sean otorgados otros días hábiles de asueto, conforme a la programación que realicen las y los titulares de las direcciones y unidades de este Instituto.

Por otro lado, se considera necesario señalar que, de ser el caso que durante el año 2022 se tengan que realizar actividades relacionadas con algún proceso electoral extraordinario, se estará a lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM.

Cabe aclarar que la programación del segundo periodo vacacional se realiza tomando en consideración que el proceso electoral ordinario 2023 correspondiente a la elección de la Gubernatura del Estado de México inicia en el mes de enero del mismo año, de conformidad a lo establecido en el artículo 235 del CEEM, y se requiere llevar a cabo actividades previas relacionadas con la preparación de dicho proceso comicial, por lo que resulta necesario tomar las previsiones necesarias de asistencia para la realización de las actividades institucionales previas al inicio formal de dicho proceso comicial.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se modifica el Calendario 2021, respecto al segundo periodo vacacional, en los términos precisados en el apartado A de la motivación de este acuerdo.
- SEGUNDO.** Se aprueba el Calendario 2022 en el que se establecen los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos vacacionales, en términos del documento anexo al presente acuerdo.
- TERCERO.** Se establecen en el Calendario 2022, los días de descanso obligatorio a que se refieren las fracciones I a la VI y VIII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
- CUARTO.** Se determinan como días de suspensión de labores durante el año 2022, los siguientes: 2 de marzo, 14 y 15 de abril, 5 y 10 de mayo, 15 de septiembre y 1 y 2 de noviembre.
- QUINTO.** Las y los servidores públicos electorales del IEEM, con derecho a vacaciones en el año 2022, disfrutarán de ellas en dos periodos, conforme a lo siguiente:
- Primer periodo: 10 días en el lapso comprendido del 1 al 5 y del 8 al 12 de agosto de 2022.
 - Segundo periodo: 10 días dentro del periodo comprendido del 19 al 23 y del 26 al 30 de diciembre del 2022 para la mitad del personal. La otra mitad del personal tomará vacaciones en enero de 2023.

Las titularidades de cada área deben remitir a la DA con copia a la SE los roles de vacaciones del personal a su cargo y el propio, a más tardar el treinta de noviembre de dos mil veintidós.

SEXTO. Las y los titulares de las direcciones y unidades del IEEM deberán establecer las guardias necesarias con el personal suficiente, a fin de atender oportunamente los asuntos que, de ser el caso, requieran de actividad institucional en los días que se ha establecido como de descanso obligatorio o con suspensión de labores o en los periodos vacacionales.

Las personas servidoras públicas electorales que por necesidades institucionales o con motivo de un proceso electoral extraordinario, en su caso, laboren en los días de descanso obligatorio, suspensión de labores o de vacaciones, les serán otorgados otros días hábiles de asueto, conforme a la programación que realicen las y los titulares de las direcciones y unidades del IEEM.

SÉPTIMO. En caso de que durante el año 2022 se tengan que realizar actividades relacionadas con algún proceso electoral extraordinario, se estará a lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM.

OCTAVO. Todo lo relacionado con la ejecución del presente acuerdo, será competencia de la SE y de la DA, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en este instrumento.

NOVENO. Se instruye a la DA para que haga del conocimiento del personal del IEEM la modificación del Calendario 2021 y el Calendario 2022.

DÉCIMO. Hágase del conocimiento la modificación del Calendario 2021 y el Calendario 2022 a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al INE, a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, a las Salas Superior, Especializada y Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de México, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, así como a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 196, fracción X, del CEEM, provéase lo necesario para la publicación de los Calendarios 2021 y 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por esta Junta General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima segunda sesión ordinaria celebrada el uno de diciembre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.- **"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- SECRETARIO EJECUTIVO.- DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN.- LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS.- DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA.- DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS.- LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.- MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO.- DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL.- MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.**



**CALENDARIO OFICIAL 2021 DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
(MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IEEM/JG/75/2021)**

Enero	Febrero	Marzo																																																																																																																																												
<table border="1"> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D				1	2	3		4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<table border="1"> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	<table border="1"> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																									
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																								
			1	2	3																																																																																																																																									
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																								
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																								
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																								
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																								
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																								
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																								
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																								
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																								
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																								
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																								
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																								
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																								
29	30	31																																																																																																																																												
Abril	Mayo	Junio																																																																																																																																												
<table border="1"> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			<table border="1"> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							<table border="1"> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																								
			1	2	3	4																																																																																																																																								
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																								
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																								
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																								
26	27	28	29	30																																																																																																																																										
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																								
					1	2																																																																																																																																								
3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																								
10	11	12	13	14	15	16																																																																																																																																								
17	18	19	20	21	22	23																																																																																																																																								
24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																								
31																																																																																																																																														
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																								
						1																																																																																																																																								
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																								
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																								
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																								
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																								
30	31																																																																																																																																													
Julio	Agosto	Septiembre																																																																																																																																												
<table border="1"> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<table border="1"> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						<table border="1"> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																								
			1	2	3	4																																																																																																																																								
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																								
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																								
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																								
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																									
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																								
						1																																																																																																																																								
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																								
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																								
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																								
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																								
30	31																																																																																																																																													
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																								
						1																																																																																																																																								
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																								
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																								
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																								
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																								
30	31																																																																																																																																													
Octubre	Noviembre	Diciembre																																																																																																																																												
<table border="1"> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							<table border="1"> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<table border="1"> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																								
					1	2																																																																																																																																								
3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																								
10	11	12	13	14	15	16																																																																																																																																								
17	18	19	20	21	22	23																																																																																																																																								
24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																								
31																																																																																																																																														
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																								
			1	2	3	4																																																																																																																																								
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																								
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																								
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																								
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																									
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																								
						1																																																																																																																																								
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																								
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																								
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																								
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																								
30	31																																																																																																																																													
<table border="1"> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						<table border="1"> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<table border="1"> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																								
						1																																																																																																																																								
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																								
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																								
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																								
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																								
30	31																																																																																																																																													
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																								
			1	2	3	4																																																																																																																																								
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																								
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																								
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																								
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																									
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																								
						1																																																																																																																																								
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																								
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																								
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																								
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																								
30	31																																																																																																																																													

- DIAS NO LABORABLES**
- DIAS NO LABORABLES, SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2020.**
- 1° PERIODO DE VACACIONES: 12 DÍAS NATURALES DE VACACIONES DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS REALICEN. 2° PERIODO DE VACACIONES: SE REPROGRAMA PARA ENERO DE 2022.**
- JORNADA ELECTORAL 2021**
- * ENERO DE 2022.**



CALENDARIO OFICIAL 2022 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Enero	Febrero	Marzo																																																																																																																																																																																						
<table border="1"> <thead> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							<table border="1"> <thead> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28							<table border="1"> <thead> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																																																				
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																		
					1	2																																																																																																																																																																																		
3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																																																																		
10	11	12	13	14	15	16																																																																																																																																																																																		
17	18	19	20	21	22	23																																																																																																																																																																																		
24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																		
31																																																																																																																																																																																								
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																		
	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																																		
7	8	9	10	11	12	13																																																																																																																																																																																		
14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																																		
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																																																																		
28																																																																																																																																																																																								
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																		
	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																																		
7	8	9	10	11	12	13																																																																																																																																																																																		
14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																																		
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																																																																		
28	29	30	31																																																																																																																																																																																					
Abril	Mayo	Junio																																																																																																																																																																																						
<table border="1"> <thead> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td></tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D						1	2	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		<table border="1"> <thead> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						<table border="1"> <thead> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2</td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1							2	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																																													
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																		
					1	2																																																																																																																																																																																		
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																																		
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																																																																		
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																																																																		
25	26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																			
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																		
						1																																																																																																																																																																																		
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																																		
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																																		
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																																		
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																																		
30	31																																																																																																																																																																																							
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																		
						1																																																																																																																																																																																		
						2																																																																																																																																																																																		
6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																																																																		
13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																																																		
20	21	22	23	24	25	26																																																																																																																																																																																		
27	28	29	30																																																																																																																																																																																					
Julio	Agosto	Septiembre																																																																																																																																																																																						
<table border="1"> <thead> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1							2	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<table border="1"> <thead> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						<table border="1"> <thead> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>3</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1							2							3	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																														
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																		
						1																																																																																																																																																																																		
						2																																																																																																																																																																																		
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																																		
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																																																																		
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																																																																		
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																		
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																		
						1																																																																																																																																																																																		
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																																		
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																																		
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																																		
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																																		
30	31																																																																																																																																																																																							
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																		
						1																																																																																																																																																																																		
						2																																																																																																																																																																																		
						3																																																																																																																																																																																		
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																		
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																		
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																		
26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																				
Octubre	Noviembre	Diciembre																																																																																																																																																																																						
<table border="1"> <thead> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1							2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							<table border="1"> <thead> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1							2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							<table border="1"> <thead> <tr><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th><th>D</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>3</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td>1*</td></tr> <tr><td>2*</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1							2							3							4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1*	2*						
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																		
						1																																																																																																																																																																																		
						2																																																																																																																																																																																		
3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																																																																		
10	11	12	13	14	15	16																																																																																																																																																																																		
17	18	19	20	21	22	23																																																																																																																																																																																		
24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																		
31																																																																																																																																																																																								
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																		
						1																																																																																																																																																																																		
						2																																																																																																																																																																																		
3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																																																																		
10	11	12	13	14	15	16																																																																																																																																																																																		
17	18	19	20	21	22	23																																																																																																																																																																																		
24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																		
31																																																																																																																																																																																								
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																		
						1																																																																																																																																																																																		
						2																																																																																																																																																																																		
						3																																																																																																																																																																																		
						4																																																																																																																																																																																		
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																		
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																		
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																		
26	27	28	29	30	31	1*																																																																																																																																																																																		
2*																																																																																																																																																																																								

SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2021: 10 DÍAS DE VACACIONES EN EL LAPSO COMPRENDIDO DEL 3 AL 7 Y DEL 10 AL 14 DE ENERO DE 2022

DIAS NO LABORABLES

1º PERIODO DE VACACIONES: 10 DIAS DE VACACIONES EN EL LAPSO COMPRENDIDO DEL 1 AL 5 Y DEL 8 AL 12 DE AGOSTO DE 2022.

2º PERIODO DE VACACIONES: 10 DÍAS DE VACACIONES DENTRO DEL PERIODO DEL 19 AL 23 Y DEL 26 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARA LA MITAD DEL PERSONAL. LA OTRA MITAD DEL PERSONAL TOMARÁ VACACIONES EN ENERO DE 2023.

SEMANA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023

* **ENERO DE 2023.**

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/196/2021

Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al Recurso de Reconsideración SUP-REC-2038/2021 y acumulados

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo Municipal: Consejo Municipal número 110 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Tultitlán, Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Inicio del Proceso Electoral y Jornada Electoral

El cinco de enero de dos mil veintiuno este Consejo General llevó a cabo sesión solemne para dar inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos; entre ellos, el de Tultitlán, Estado de México.

La jornada del citado proceso electoral 2021 tuvo verificativo el seis de junio del presente año.

2. Cómputo municipal, declaración de validez de la elección y entrega de constancias

El nueve de junio de dos mil veintiuno el Consejo Municipal realizó el cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de Tultitlán; declaró la validez de la elección y entregó las constancias a la planilla que resultó ganadora.

También hizo la asignación de sindicatura y regidurías por el principio de representación proporcional, en los siguientes términos:

Partido	Cargo	Propietario/a	Suplente
Partido Revolucionario Institucional	Sindicatura	Fabiola Ocaña Mojica	Nathiely Mylen Samperio Álvarez
Partido Revolucionario Institucional	Regiduría 8	Luis Miguel Sarmiento Quintana	César David Pérez Juárez
Partido Revolucionario Institucional	Regiduría 9	Irma Villalpando García	María Patricia Hernández López
Partido Acción Nacional	Regiduría 10	Jacob Francisco Jiménez Nieto	Miguel Ángel Cruz Flores
Movimiento Ciudadano	Regiduría 11	Gerardo Lazcano Rangel	Oscar Daniel Leyva Zapién
Partido Verde Ecologista de México	Regiduría 12	Efraín Rábago Báez	Jessica Villamil Trujillo

3. Impugnación del acuerdo de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional

El trece de junio siguiente, Martha Lizeth Escobar Velasco candidata a cuarta regidora propietaria del Partido Revolucionario Institucional promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local para controvertir el acuerdo de asignación de las regidurías y, en su caso, sindicatura municipal por el principio de representación proporcional que integrarán el ayuntamiento de Tultitlán, el cual quedó radicado en el TEEM con la clave de expediente JDCL/415/2021.

4. Sentencia ante el TEEM en el expediente JDCL/415/2021 e impugnación

El veintitrés de septiembre del año en curso, el TEEM dictó sentencia en el juicio JDCL/415/2021, y confirmó la asignación de sindicatura y regidurías hechas por el Consejo Municipal de Tultitlán.

El veintiocho de septiembre siguiente, Martha Lizeth Escobar Velasco promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. En la misma fecha se ordenó integrar el expediente ST-JDC-708/2021.

5. Sentencia de la Sala Regional recaída al expediente ST-JDC-708/2021 e impugnación ante la Sala Superior

El veintiocho de octubre de dos mil veintiuno la Sala Regional dictó sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-708/2021, a efecto de revocar la resolución pronunciada por el TEEM.

El treinta de octubre siguiente, **Gerardo Lazcano Rangel** y **Óscar Daniel Leyva Zapién** interpusieron recursos de reconsideración y lo que denominaron juicios ciudadanos en contra de la sentencia de la Sala Regional. En la misma fecha se ordenó integrar los expedientes SUP-REC-2038/2021, SUP-REC-2039/2021, SUP-REC-2040/2021 y SUP-REC-2041/2021.

6. Sentencia de la Sala Superior recaída al Recurso de Reconsideración SUP-REC-2038/2021 y acumulados.

El uno de diciembre de dos mil veintiuno, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente **SUP-REC-2038/2021 y sus acumulados**, en cuyos efectos y puntos resolutivos resolvió:

“7.2.1. Efectos

Por lo anterior, y dado que resultan fundados los agravios de los recurrentes, se ordenan los siguientes efectos:

1. Se **deja sin efectos** la asignación de la regiduría de RP de la fórmula integrada por Paola Rubí Copado Castro y María Pérez Tuyu en calidad de propietaria y suplente, respectivamente.
2. Se **ordena al Consejo General del IEEM** que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, le entregue de nueva cuenta la constancia respectiva a la fórmula integrada por los actores.
3. Se **vincula al Consejo General del IEEM** para que realice las acciones que garanticen la alternancia de género mayoritario en la integración de ayuntamientos, conforme a los términos expresados en el apartado que antecede.

8. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **acumulan** las demandas.

SEGUNDO. Se **desechan** los recursos de reconsideración registrados como SUP-REC-2039/2021 y SUP-REC-2041/2021.

TERCERO. Se **revoca** la sentencia impugnada en los términos y para los efectos de esta ejecutoria.

CUARTO. Se **vincula** al Instituto Electoral del Estado de México conforme a lo expuesto en el apartado de efectos.

...”

7. Notificación de la sentencia

El dos de diciembre siguiente, mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Superior notificó al IEEM la sentencia referida.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente con fundamento en lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Federal; 1, 13 de la Constitución Local; 1, fracción I; 3, 175, 185, fracciones XII, y LX del CEEM.

Ello es así, pues este órgano superior de dirección mediante el presente acuerdo dará cumplimiento oportuno a un mandato jurisdiccional emitido por la Sala Superior en el Recurso de Reconsideración el expediente **SUP-REC-2038/2021 y sus acumulados**; que entre otras cuestiones determinó entregar nuevamente las constancias respectivas a la fórmula integrada por **Gerardo Lazcano Rangel** y **Óscar Daniel Leyva Zapién** como **regidores décimos primeros** propietario y suplente, respectivamente del ayuntamiento de Tultitlán.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, Base IV, incisos a), b), c) y l) establecen que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que:

- Las elecciones de quienes integran los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- La existencia de un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiestan que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, inciso o), mandata que corresponde a los OPL supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Constitución Local

El artículo 1 establece que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

El artículo 11 párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de integrantes de ayuntamientos son funciones que se realizan a través del el IEEM; organismo local con personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género serán principios rectores.

El artículo 13 ordena la existencia de un sistema de medios de impugnación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales; dar definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales, y garantizar la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo menciona que el IEEM es el organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño; se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, y las que resulten aplicables del CEEM.

El artículo 175 dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 185, fracciones XII y LX establece que es atribución de este Consejo General resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales. En caso necesario o a petición de alguno de los consejos, proveer los elementos que se requieran para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los cómputos que el CEEM les encomienda.

El artículo 214, fracciones I y II refieren que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

III. MOTIVACIÓN

La Sala Superior a través de la ejecutoria recaída en el Recurso de Reconsideración **SUP-REC-2038/2021 y sus acumulados** determinó:

- Dejar sin efectos la asignación de la regiduría de representación proporcional de la fórmula integrada por Paola Rubí Copado Castro y María Pérez Tuyu en calidad de propietaria y suplente, respectivamente.
- Ordenar al Consejo General para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, entregue de nueva cuenta las constancias respectivas a la fórmula integrada por **Gerardo Lazcano Rangel y Óscar Daniel Leyva Zapién**.

A fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior este Consejo General acata la sentencia emitida por la Sala Superior, y ordena expedir y entregar las constancias a favor de **Gerardo Lazcano Rangel y Oscar Daniel Leyva Zapién** como **décimos primeros regidores** propietario y suplente, del ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente **SUP-REC-2038/2021, acumulados** se expiden las constancias a favor de **Gerardo Lazcano Rangel y Óscar Daniel Leyva Zapién** como décimos primeros regidores, propietario y suplente, respectivamente, del ayuntamiento de Tultitlán.
- SEGUNDO.** Las constancias expedidas a su favor serán entregadas por personal de la DPP.
- TERCERO.** Notifíquese a la Sala Superior el cumplimiento de lo mandado en el numeral 2 del apartado de efectos de la sentencia.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la vigésima segunda sesión especial celebrada el seis de diciembre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.- **"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.**

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/197/2021

Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al Recurso de Reconsideración SUP-REC-2065/2021 y acumulado

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo Municipal: Consejo Municipal número 102 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Tianguistenco, Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Inicio del Proceso Electoral y Jornada Electoral

El cinco de enero de dos mil veintiuno este Consejo General llevó a cabo sesión solemne para dar inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos; entre ellos, los de Tianguistenco.

La jornada del citado proceso electoral 2021 tuvo verificativo el seis de junio del presente año.

2. Cómputo municipal, declaración de validez de la elección, y entrega de constancias

El nueve de junio de dos mil veintiuno, el Consejo Municipal concluyó la sesión de cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de Tianguistenco; declaró la validez de la elección, y entregó las constancias a la planilla que resultó ganadora.

También hizo la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, entre las que se encuentran las correspondientes a J. Trinidad Navor Montiel Martínez y J. Concepción Ramírez Costarica, así como Alejandro Alvirde Castro y Felipe Suárez Castillo, a los cargos de las regidurías quinta y sexta, propietarias y suplentes, respectivamente.

3. Impugnación del acuerdo de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional

El trece de junio siguiente, MORENA interpuso ante la autoridad responsable Juicio de inconformidad, en contra de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, así como la entrega de las constancias respectivas, el cual quedó radicado en el TEEM con la clave de expediente JI/169/2021.

El nueve de julio posterior, Miguel Alejandro Sánchez Díaz presentó Juicio para la Protección de los Derechos del Ciudadano Local a fin de controvertir la asignación de regidurías por el principio de representación

proporcional, así como la entrega de constancias, medio de impugnación que fue radicado en el TEEM con el número de expediente JDCL/459/2021, el cual se acumuló al juicio de inconformidad JI/61/2021.

4. Sentencia del TEEM en los expedientes JI/61/2021 y JDCL/459/2021 acumulados e impugnación ante Sala Regional

El veintitrés de septiembre del año en curso, el TEEM dictó sentencia en los juicios JI/61/2021 y JDCL/459/2021 acumulados, en la que, entre otras cuestiones, confirmó la asignación de regidores de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal.

El veintiocho de septiembre siguiente, Morena por conducto de su representante suplente ante el Consejo Municipal promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la sentencia emitida por el TEEM. En la misma fecha se ordenó integrar el expediente ST-JRC-198/2021.

5. Sentencia de la Sala Regional recaída al expediente ST-JRC-198/2021 e impugnación ante la Sala Superior

El veintiocho de octubre del año que transcurre, la Sala Regional dictó sentencia en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-198/2021, en la que dejó sin efectos la asignación de las regidurías de representación proporcional, a la fórmula de candidatos postulada por la Coalición Juntos Haremos Historia, integrada por los ciudadanos J. Trinidad Navor Montiel Martínez y J. Concepción Ramírez Costarica ; así como la fórmula de candidatos postulada por el Partido Verde Ecologista de México, integrada por Alejandro Alvirde Castro y Felipe Suárez Castillo.

El uno de noviembre siguiente, **Alejandro Alvirde Castro** y **J. Trinidad Navor Montiel Martínez** interpusieron recursos de reconsideración en contra de la sentencia de la Sala Regional. El dos de noviembre se ordenó integrar los expedientes SUP-REC-2065/2021 y SUP-REC-2066/2021.

6. Sentencia de la Sala Superior recaída al Recurso de Reconsideración SUP-REC-2065/2021 y acumulado

El uno de diciembre de dos mil veintiuno, la Sala Superior dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración **SUP-REC-2065/2021** y acumulado, en cuya conclusión y puntos resolutive resolvió:

“CONCLUSIÓN

En consecuencia, al haber resultado sustancialmente fundados los conceptos de agravio relativos a que, tratándose de órganos de elección popular de integración impar, la exigencia de la paridad de género en la integración del ayuntamiento se ve satisfecha con una conformación final de cinco hombres y cuatro mujeres; procede revocar la sentencia reclamada en la materia de impugnación, en cuanto a la determinación de dejar sin efectos la regiduría asignada en favor del recurrente Alejandro Alvirde Castro por el Partido Verde Ecologista de México.

Asimismo, se debe revocar la decisión de asignar la regiduría en favor de Isabel Gómez Zaragoza, a efecto de que se le otorgue al recurrente Alejandro Alvirde Castro, quien ocupó la posición uno de la lista del Partido Verde Ecologista de México.

Conforme a lo anterior, el ayuntamiento de Tlanguistenco, Estado de México deberá quedar conformado de la manera siguiente:

(...)

NO.	CARGO	PRINCIPIO	NOMBRE	GÉNERO	PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN PARA RP
7	Regiduría F5 propietario	RP	Iszy Rodríguez Lucas	MUJER	Coalición Juntos Haremos Historia en el Estado de México	8,742
7	Regiduría F5 suplente	RP	Janeli Ávila Navarrete	MUJER		
8	Regiduría F6 propietario	RP	Alejandro Alvirde Castro	HOMBRE	PVEM	8,416
8	Regiduría F6 suplente	RP	Felipe Suárez Castillo	HOMBRE		
9	Regiduría F7 propietario	RP	Enrique Guzmán Torres	HOMBRE	PAN	2,506
9	Regiduría F7 suplente	RP	Carlos Andrés Moreira Barbabosa	HOMBRE		

XIII. RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los recursos de reconsideración.

SEGUNDO. Se **revoca** la resolución impugnada.”

7. Notificación de la sentencia

El dos de diciembre posterior, mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Superior notificó al IEEM la sentencia referida.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente con fundamento en lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Federal; 1, 13 de la Constitución Local; 1, fracción I, 3, 175, 185, fracciones XII, y LX del CEEM.

Ello es así, pues este órgano superior de dirección mediante el presente acuerdo dará cumplimiento oportuno a un mandato jurisdiccional emitido por la Sala Superior en el Recurso de Reconsideración expediente **SUP-REC-2065/2021 y acumulado**; que entre otras cuestiones determinó revocar la decisión de la Sala Regional y precisó la forma en que estará integrado el ayuntamiento de Tianguistenco; además determinó la manera en cómo deberían quedar asignadas las regidurías de representación proporcional del citado Ayuntamiento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, Base IV, incisos a), b), c) y I) establecen que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que:

- Las elecciones de quienes integran los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- La existencia de un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiestan que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, inciso o), mandata que corresponde a los OPL supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Constitución Local

El artículo 1 establece que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

El artículo 11 párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de integrantes de ayuntamientos son funciones que se realizan a través del IEEM; organismo local con personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género serán principios rectores.

El artículo 13 ordena la existencia de un sistema de medios de impugnación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales; dar definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales, y garantizar la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo menciona que el IEEM es el organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño; se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, y las que resulten aplicables del CEEM.

El artículo 175 dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 185, fracciones XII y LX establece que es atribución de este Consejo General resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales. En caso necesario o a petición de alguno de los consejos, proveer los elementos que se requieran para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los cómputos que el CEEM les encomienda.

El artículo 214, fracciones I y II refieren que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

III. MOTIVACIÓN

La Sala Superior a través de la ejecutoria recaída en el Recurso de Reconsideración **SUP-REC-2065/2021 y acumulado** revocó la decisión de asignar la regiduría en favor de Isabel Gómez Zaragoza, y precisó quienes habrán de ocupar las regidurías por el principio de representación proporcional; entre ellas, a Alejandro Alvirde Castro, quien ocupó la posición uno de la lista del Partido Verde Ecologista de México.

De ahí que ordenó que las regidurías por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Tianguistenco, Estado de México, quedaran integradas de la siguiente manera¹:

¹ Tal como puede apreciarse en la página 47 de la Sentencia que se acata.

Regidurías de Representación Proporcional Tianguistenco		
Cargo	Principio	Nombre
Regiduría F5 propietario	RP	Iszy Rodríguez Lucas
Regiduría F5 suplente	RP	Janeli Ávila Navarrete
Regiduría F6 propietario	RP	Alejandro Alvirde Castro
Regiduría F6 suplente	RP	Felipe Suárez Castillo
Regiduría F7 propietario	RP	Enrique Guzmán Torres
Regiduría F7 suplente	RP	Carlos Andrés Moreira Barbabosa

A fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el expediente **SUP-REC-2065/2021 y acumulado**, lo procedente es expedir y entregar las constancias por el principio de representación proporcional a favor de las fórmulas de las regidurías quinta, sexta y séptima, propietarias y suplentes respectivamente, en términos de lo precisado en el cuadro previo.

En consecuencia, dada las consideraciones precisadas en el acuerdo, este Consejo General acata la sentencia emitida por la Sala Superior.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia recaída a los expedientes **SUP-REC-2065/2021 y acumulado** a favor de las fórmulas de las regidurías quinta, sexta y séptima, propietarias y suplentes respectivamente, en los siguientes términos:

Regidurías de Representación Proporcional Tianguistenco		
Cargo	Principio	Nombre
Regiduría F5 propietario	RP	Iszy Rodríguez Lucas
Regiduría F5 suplente	RP	Janeli Ávila Navarrete
Regiduría F6 propietario	RP	Alejandro Alvirde Castro
Regiduría F6 suplente	RP	Felipe Suárez Castillo
Regiduría F7 propietario	RP	Enrique Guzmán Torres
Regiduría F7 suplente	RP	Carlos Andrés Moreira Barbabosa

SEGUNDO. Las constancias expedidas a su favor serán entregadas por personal de la DPP.

TERCERO. Notifíquese a la Sala Superior dentro de las veinticuatro horas siguientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la vigésima segunda sesión especial celebrada el seis de diciembre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.- **“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad 2019-2021, Historia y Cultura para el Bienestar.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO Lic. Alan Velasco Aguero, Director de Administración del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1,2,31 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1,4,1.5 fracción IV, 1.38 II, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 43 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se considera días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que señalen en el calendario oficial y son horas hábiles las comprendidas entre 9:00 y las 18:00 horas; salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar los convenios modificatorios de bienes y contratación de servicios, y el trámite de solicitudes de pago de facturas, que quiera el funcionamiento del Municipio de manera oportuna: ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN PUEDA REALIZAR EL TRAMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RECEPCIONAR BIENES Y SERVICIOS, SOLICITAR PAGOS DE FACTURAS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

PRIMERO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día 08 de diciembre 2021 del año en curso.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación en el Capital del Estado.

TERCERO: Se Habilitan los días y horas del mes de diciembre de 2021 para que la Dirección de Administración y el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Valle de Chalco, puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios, recepcionar bienes y servicios, solicitar pagos de facturas ante la Tesorería Municipal de Valle de Chalco, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a 07 de diciembre del 2021.

A T E N T A M E N T E.- LIC. ALAN VELASCO AGÜERO.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.-RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1664/2021.

CODEMANDADA: MA. GEORGINA GALICIA SILVA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1664/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por JUAN PEREZ ALVAREZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO y por auto de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por el que mando emplazar a la demandada MA. GEORGINA GALICIA SILVA por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: **A).**- La prescripción positiva por usucapion respecto de una FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "EL SALITRAL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias se especifican en un punto aparte. **B).**- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a favor de la suscrito, de la resolución en la cual se me declare legítimo propietario del predio anteriormente citado, por medio de la Prescripción Positiva por Usucapion. **C).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio. **Hechos: PRIMERO.-** LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "EL SALITRAL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 1031, VOLUMEN 286 DEL LIBRO 1, SECCION I, EN FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO a favor de la demandada. **SEGUNDO.-** En fecha QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebre contrato de Compra- Venta con el C. RAYMUNDO NIETO PEREZ. **TERCERO.-** En relación a la posesión que tengo respecto del inmueble antes citado, he venido poseyendo el predio de referencia en CALIDAD DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE; habiéndole hecho mejoras, por lo tanto, soy apto para adquirir el inmueble por haber operado a mi favor la usucapion, en virtud de que el inmueble motivo de la litis se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada. **CUARTO.-** Considerando que he cumplido con los requisitos que la ley establece para la PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedora en propietaria, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la parte demandada. **QUINTA.-** Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hago valer, deberá girarse oficio respectivo al C. Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Texcoco, Estado de México a fin de que proceda a hacer la inscripción correspondiente a mi favor respecto de inmueble que poseo.

Se deja a disposición de MA. GEORGINA GALICIA SILVA, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación.- Texcoco, México atento a lo ordenado por auto del VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

7298.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ARTEMIO SERRATO MAYA.

En el expediente número 452/2020, promovido por ARTEMIO SERRATO MAYA, en vía ordinaria civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno en el cual ordeno emplazar por edictos a ARTEMIO SERRATO MAYA; haciéndole saber que RUBÉN SERRATO TINAJERO interpuso demanda reconvenional y le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE EL SUSCRITO EROGUE HASTA EL TERMINO DEL JUICIO, correspondiente al monto de pago de honorarios para mi defensa, que han causado detrimento económico en mi patrimonio, ya que si no me hubieran demandado sustentándose en hechos falsos no me habría erogado gasto alguno. B) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A MI PERSONA, ya que el suscrito soy una persona adulta mayor de 82 años, y esta demanda ha provocado en mi persona preocupación, insomnio, falta de apetito, además ha provocado que desatienda cuestiones personales y familiares que en este momento me aquejan y requieren toda mi atención, así mismo, me he visto en la necesidad de solicitar préstamos para poder pagar a mis abogados; para el caso de que el actor en el principal y demandado en la reconvenión se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio y dar

contestación a la demanda reconventional en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece ARTEMIO SERRATO MAYA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de RUBEN SERRATO TINAJERO, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- RÚBRICA.

7300.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C.C. REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ Y JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente 69/2020, juicio Procedimiento Especial Sumario de Usucapación, promovido por BLANCA VÁZQUEZ GUERRERO en contra de JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ Y REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarlos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- El 15 de Julio de 1987, celebré contrato Privado de compraventa con Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez López, respecto del inmueble sito en el Lote 16, manzana 74, colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.00 metros y colinda con lote 15; al Sur: 17.00 metros y colinda con lote 17; al Oriente: 12.00 metros y colinda con lote 34; al Poniente: 12.00 metros y colinda con calle 9; con una superficie de 204.00 metros cuadrados. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en favor de de Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez en la oficina registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00156581. 3.- He venido poseyendo el inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario desde el 15 de julio de 1987, ya que se me entregó la posesión física y material por lo que he venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo. 4.- Han transcurrido más de 30 años, sin que se haya suscitado inconveniente alguno con persona, así como tampoco con autoridades administrativas o judiciales, por lo que la posesión del inmueble materia del juicio la he tenido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en calidad de propietario. 5.- En virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 20 de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

7301.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSÉ BENITO OLIVAREZ ALVAREZ y/o JOSÉ OLIVAREZ ALVAREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 291/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELENA MARTÍNEZ AGUIRRE en contra de J. GUADALUPE TIRADO ROBLES Y/O JOSÉ GUADALUPE TIRADO ROBLES y JOSÉ BENITO OLIVARES ÁLVAREZ y/o JOSÉ OLIVAREZ ÁLVAREZ, de quien demanda la siguiente prestación:

1).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapación del bien inmueble ubicado en Fraccionamiento "Rancho San Francisco", Régimen 12, ubicado en calle Hacienda Montebello, número oficial 5-A, sector "C", manzana 42, lote 30, departamento A 101, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 59.92 m2 (cincuenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados como se advierte en el certificado de inscripción), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 2.82 metros, con área común al régimen en posesión y uso de la misma vivienda.

En 6.71 metros con vivienda "A" del lote 29.

En 3.84 metros con acceso y escaleras comunes al régimen.

AL SUR: Mide 13.33 metros colinda con vivienda del lote 31.

AL ORIENTE: Mide 3.10 metros con acceso y escaleras comunes al régimen en 3.20 metros con área común al régimen.

AL PONIENTE: Mide 1.90 metros y colinda con vivienda del lote 35 en 4.40 metros con área común al régimen en posesión y uso de la misma vivienda.

1.2).- Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 0003766-1 instrumento expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

2).- Como consecuencia se me conceda el título de propiedad respectivo para su inscripción en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, haciéndose la anotación respectiva que conforme a derecho corresponda, cancelación y/o tildación respecto de la materia del presente juicio; predio que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 170427 a nombre de JOSÉ BENITO OLIVAREZ ÁLVAREZ.

Por acuerdo del ocho de noviembre del año que transcurre, se ordenó emplazar al codemandado JOSÉ BENITO OLIVAREZ ALVAREZ y/o JOSÉ OLIVAREZ ALVAREZ, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha uno de enero del dos mil cuatro celebros contrato de compraventa con el señor J. GUADALUPE TIRADO ROBLES respecto del departamento marcado con el número 5-A departamento 101, en la colonia Infonavit San Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de José Benito Olivarez Álvarez.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7308.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A BERTHA DEL RIO ORDOÑEZ: Se le hace saber que en el expediente número 480/2021, promovido por ROBERTO MALDONADO PAZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JOSÉ ROBERTO MALDONADO BARRERA, relativo al juicio Ordinario Civil Reivindicatorio en contra de BERTHA DEL RIO ORDOÑEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) Que declare judicialmente, por sentencia firme que, la sucesión que represento es legítima propietaria del bien inmueble, ubicado en Avenida Vicente Guerrero, sin número Colonia la Venta, al oriente del Municipio de Jilotepec, Estado de México... B) Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación del inmueble materia del presente juicio, ordenando la desocupación y entrega a la sucesión que represento del mismo, con sus frutos y accesorios, C) La nulidad de cualesquiera título o documento que presente la demandada para pretender justificar su detención del inmueble..., D) Por concepto de daños y perjuicios el pago equivalente a los frutos civiles que pudo producir el bien inmueble desde la fecha de la invasión y hasta la fecha de devolución..., E) El pago de los gastos y costas procesales del presente juicio.

El Juez por auto de fecha 05 de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada BERTHA DEL RIO ORDOÑEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele para el

caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en Jilotepec, México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

7309.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN: FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que MAYRA SUSANA SÁNCHEZ SOLIS promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de AURELIO RIVERO PARADA Y AVELINO SÁNCHEZ TORRES, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 359/2020, quien solicita en el ejercicio de juicio Ordinario Civil de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en ...FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NUMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México El Inmueble Descrito En El Folio Real Electrónico Número 00312600, Inscrito Bajo La Partida 939, Volumen 1307, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de de 215.95 m² con medidas y colindancias (ZONA A, CASO 2) fracción al norte 23.10 metros con propiedad particular, al sur 22.80 metros con fracción que resultado de la subdivisión, al oriente 11.20 metros con servidumbre de paso, al poniente 7.60 metros con propiedad particular y propietario AURELIO RIVERO PARADA.

El día 21 de septiembre de 2002, celebré Contrato de Donación, con el señor Avelino Sánchez Torres respecto del FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NUMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO,

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. MAYRA SUSANA SANCHEZ MUÑIZ del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha prescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día diez de noviembre dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7318.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A.- Se hace de su conocimiento que MARIANO DURÁN SÁNCHEZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 119/2021, el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando de usted y de MARIANO DURÁN AVILA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la usucapión respecto del inmueble ubicado en la CALLE TLAXCALTECAS, MANZANA 423-A, LOTE 23, COLONIA CIUDAD AZTECA 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55120, inscrita en el Registro Público de la Propiedad como el DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE *, EN LA MANZANA 423-A LOTE 23, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO

AZTECA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en la oficina de catastro como MZ 423-A LT 23, TLAXCALTECAS COLONIA CIUDAD AZTECA 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en el sistema de agua (SAPASE) como MAYAS MA. 423-A LOT. 23 CIUDAD AZTECA PONIENTE y también como TLAXCALTECAS, MAN. 423-A LOT. 23 CIUDAD AZTECA 1A SECCIÓN C.P. 00000; EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 metros colinda con lote 22, AL SUR 15.00 metros colinda con lote 24, AL ORIENTE 8.00 metros colinda con calle Tlaxcaltecas, AL PONIENTE 8.00 metros colinda con lote 4; B).- La Inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la acción de Usucapión ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, celebró con MARIANO DURÁN ÁVILA un contrato privado de compraventa mediante el cual adquirió el inmueble anteriormente descrito por la cantidad de \$800,000.00, por lo que desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho inmueble; 2.- La posesión que detenta ha sido de buena fe, pública, continua, pacífica, ininterrumpida y a título de propietario, como le consta a vecinos y amigos; 3.- El inmueble tiene las denominaciones, medidas y colindancias antes señaladas; 4.- En el certificado de inscripción exhibido se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a favor de CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A.; 5.- En virtud de que su posesión ha sido por más de 5 años con las cualidades que marca la ley es que procede a su favor la usucapión; 6.- Desde la fecha que adquirió el inmueble ha realizado los pagos correspondientes al consumo de agua y otros servicios inherentes al inmueble; 7.- El inmueble se encuentra inscrito con clave catastral 0941947304000000; 8.- El inmueble a usucapir cuenta con las denominaciones registrales y administrativas señaladas con anterioridad, es decir todas corresponden al mismo inmueble.

Emplácese a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS) Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A., que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7319.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar Roberto Diéguez Armas y Daisy Roche de Diéguez.

Que en los autos del expediente 694/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato, promovido por NURY LAURA CUSTODIO LÓPEZ, en contra de ROBERTO DIÉGUEZ ARMAS Y DAISY ROCHE DE DIÉGUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el veintiséis de mayo y cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Roberto Diéguez Armas y Daisy Roche de Diéguez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** **A)** La rescisión del contrato promesa de compraventa, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho, entre el C. Roberto Diéguez Armas y Daisy Rochez de Diéguez, como vendedores y la suscrito, como comprador respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada de Barranca Chica 35, Casa 14, San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B)** Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de enganche o en calidad de apartado del inmueble misma que fue pagada al promitente vendedor en fecha catorce de junio del año próximo pasado. **C)** Como consecuencia de la prestación marcada como inciso a) la devolución de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), misma que fue entregada al promitente vendedor en fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho **D)** El pago de los daños y perjuicio que se han generado en detrimento de mi patrimonio. **E)** El pago de los gastos y costas del juicio. **HECHOS:** El 30 de julio de 2018, la actora y los demandados a través de su apoderada legal María del Rosario Díaz Cepeda, celebraron contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble antes descrito y el cual tiene las siguientes mediadas y colindancias: Norte.- 15 metros linda con lote 13. Sur.- 15 metros linda con lote 15. Oriente.- 6.3 metros linda con Ls Trancas. Poniente.- 6.31 metros linda con torres alta tensión, con una superficie de 94.5 metros cuadrados; pactándose como precio de la operación la cantidad de \$3,900,000.00 pagaderos de la siguiente manera: Enganche de \$30,000.00 que fue entregado en calidad de apartado el 14 de junio de 2018, previo a la celebración del contrato en mención; \$500,000.00 entregados en la fecha de celebración del contrato promesa de compraventa mediante cheque 000032 de Scotiabank, sirviendo como recibo el contrato celebrado y en su momento el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria; el saldo de \$3,370,000.00 se liquidaría mediante crédito autorizado a más tardar el 30 de diciembre de 2018. El 11 de junio de 2018, Scotiabank le

autorizo un monto de \$3,705,000.00 y la cantidad faltante la cubriría mediante cheque, le comento a la parte demandada que le urgía formalizar el contrato de compraventa y le diera posesión del inmueble, sin embargo se le convenció a través de la apoderada legal de estos que el crédito fuera cubierto a través de HSBC, que incluso me recomendaría con su ejecutivo de venta o Bróker y que sería muy rápido, fijándose como fecha de firma para el contrato 30 julio de 2018 y que posteriormente sería formalizado, por lo que HSBC me pidió la documentación que requería y el 20 de agosto de 2018, recibí la constancia de trámite de crédito hipotecario con folio 0031442276 del cual le dijeron que tenía autorizado el crédito y vigente, lo anterior también le consta a Ricardo Pérez Gaytán quien estuvo como testigo en el contrato de promesa de compraventa, encontrándose también Vania Penélope Quintero Beller como testigo del promitente vendedor. En la cláusula quinta del contrato el vendedor se obligó a entregarle el inmueble al momento en que se entregará la cantidad total de la compraventa, sin embargo; a pesar de que tenía otorgado el crédito y contaba con la autorización de pago antes de la fecha establecida, incluso contaba con el crédito de Scotiabank y contar con la forma de poder cubrir antes de la fecha establecida el pago sobre el inmueble, le argumentaron los propietarios a través de su apoderada legal, que les faltaban algunos trámites pendientes, pues el inmueble no se encontraba al corriente en el pago de impuestos ante el Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, (agua, predio etc.), comentándole que eso no era lo que habíamos convenido, pues a mí se me había informado que éste inmueble se encontraba al corriente, así fue como vio pasar el 30 de diciembre de 2018, sin poder ocupar el inmueble, siendo que en el mes de enero le informaron que seguían haciendo tramites de pagos, al paso del tiempo insistí en la entrega y me decían que no estaba la valuación del inmueble, comentándome la apoderada legal de los demandados que los tramites se estaban atrasando mucho, manifestándole que me urgía ocupar y amueblar mi casa, a lo que nuevamente tuve una negativa diciéndome que no era posible ocuparlo que no tenía las llaves, que el inmueble aún no estaba listo para ser habitado, pues se encontraban realizando trabajos en los acabados. Por lo anteriormente manifestando ya no tengo interés en adquirir el inmueble pues ha pasado más de 1 año de la celebración del contrato promesa de compraventa resultando afectada en menoscabo de mi patrimonio, pues he tenido que conseguir otra vivienda, se me han ocasionados daños y perjuicios por lo que solicito de su señoría se me otorgue la rescisión del contrato promesa de compraventa en términos de la cláusula octava del contrato en el que las partes convinieron que en caso de incumplimiento de la promesa de compraventa por causas ajenas a los mismos, no aplicaría pena convencional para ninguna de las partes y la misma no tendría validez, debiendo regresarse los montos íntegros al promitente comprador.

Se expide para su publicación al día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El veintiséis de mayo y cuatro de octubre de dos mil Veintiuno, se dicto autos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7320.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROMANA S.A.; Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1369/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por ODILA GÓMEZ RÍOS, en contra de ROMANA S.A., y la Sucesión Testamentaria a bienes de Manuel Galvez y Butrón, también conocido como Manuel Galvez Butrón y/ Manuel Galvez Buitrón y/o Manuel Galvez y Butron y/o Manuel Gálvez y/o Manuel Galvez Buitron, se dictó auto de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que se ha consumado a su favor la usucapión respecto de una fracción del inmueble denominado Calle Ampliación de la Zona Urbana, Zona Oriente Lote 4, Manzana 46-E, Colonia Valle Ceylan, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fracción que es conocida como Calle Chetumal, Número 1, Manzana Número 46, Colonia Valle Ceylan, Tlalnepantla de Baez, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.90 metros colinda con Calle Morelia, AL SUR: 10.00 metros colinda con Enrique León, AL ORIENTE: 9.90 metros colinda con Calle Chetumal; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Alfonso Nava Sánchez. Con una superficie total de 99.00 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Romana S.A., Con fecha 18 de Mayo del año 1998, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor MANUEL GALVEZ Y BUTRÓN, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. El vendedor también conocido como Manuel Galvez Butrón y/ Manuel Galvez Buitrón y/o Manuel Galvez y Butron y/o Manuel Gálvez y/o Manuel Galvez Buitron, falleció el día 24 de diciembre del 2011 y por disposición testamentaria se me nombró como albacea de su sucesión ante el Notario Público número 9 del Estado de México. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOS ANGELES SOLIS ROSALES y AMELIA LEDESMA VALERIO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, ROMANA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

7321.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONAS A NOTIFICAR: "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente número 410/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION PROMOVIDO POR ANDRES LE LORIER RODRIGUEZ ALBACEA DE LA SUCESION DE CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA EN CONTRA DE "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, en el auto de fecha veintiséis 26 de octubre de 2021, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

AUTO.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno 2021.

I. A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y visto el contenido de los diversos informes de búsqueda rendidos a esta autoridad de los que se advierte que no se pudo obtener el paradero actual de la sociedad mercantil demandada, luego entonces, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada "LOMAS VERDES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

II. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

III. Sin que sea óbice resaltar que dichas publicaciones deben realizarse en las mismas fechas en todos los medios informativos citados, a fin de que coincida el plazo de treinta días que tiene la parte demandada para contestar la incoada en su contra, ya que, de no hacerse así, no se tendrá por válido el emplazamiento que se practique.

IV. Por tanto, se previene a la parte interesada para que haga saber a la Secretaria de Acuerdos correspondiente, la fecha en que se publicará el último de los edictos a fin de que en esa fecha se realice lo ordenado en el párrafo II de este proveído, apercibida que en caso de no hacerlo, soportará las consecuencias que su omisión acarree.

En el entendido que dicho edicto deberá ir dirigido a "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Relación sucinta de las prestaciones

PRESTACIONES

A).- La declaración Judicial de que se ha convertido en propietario legítimo LA SUCESION A BIENES DE CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA del bien inmueble ubicado en PASEO DE SAN AGUSTÍN NUMERO 10, LA ALTEÑA III, LOMAS VERDES, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la COMPRA-VENTA del inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE EN 10,98 METROS Y COLINDA CON PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 20,00 METROS CON LOTE OCHO DE PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 10,92 METROS COLINDA CON AREA PÚBLICA
AL NOROESTE EN 20,00 METROS Y COLONDA CON PODOLFO RUIZ

Haciendo una superficie de 219 metros cuadrados (doscientos diecinueve metros cuadrados) y de los cuales me he convertido en legítima propietaria, en Virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de ley.

Y en la actualidad conocida como PASEO DE SAN AGUSTIN NÚMERO 10, FRACCIONAMIENTO LA ALTEÑA III, LOMAS ERDES, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE CON PASEO DE SAN AGUSTIN EN UN FRENTE 10,98 METROS
AL SUROESTE CON LOTE NUMERO OFICIAL 8 DE PASEO DE EN UN FRENTE DE 20.00 METROS,
AL SUROESTE CON AREA PUBLICA EN FRENTE DE 10,92 METROS

AL NOROESTE CON PREDIO DE RODOLFO RUIZ EN UN FRENTE DE 20.00 METROS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS HACEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 219 metros cuadrados (DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS), medidas, colindancias y superficie que se desprende del certificado de inscripción, que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral Oficina Regional de Naucalpan mismo que con la presente se exhibe, como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes,

B.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la actualidad Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, a favor de la sucesión A BIENES DE CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA del inmueble materia del presente Juicio, mismo que tiene el Folio Real Electrónico 00158822 y se ordene la cancelación de los datos del Registrales que obran bajo la partida 72 volumen 122 libro 1 sección I de fecha 20 de septiembre de 1969, inscrito a favor de la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como se desprende del certificado de inscripción que con la presente se exhibe.

C.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total conclusión. Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS

1.- Con fecha 10 (diez) de junio del año 1970, (mil novecientos setenta), mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA celebró contrato de compra-venta con la hoy demandada "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del inmueble ubicado en PASEO DE SAN AGUSTIN NUMERO 10, LA ALTEÑA III LOMAS VERDES NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la compra-venta del inmueble en mención y que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE EN 10.98 METROS Y COLINDA CON PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 20.00 METROS CON LOTE OCHO DE PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 10.92 METROS COLINDA CON AREA PÚBLICA
AL NOROESTE EN 20.00 METROS Y COLINDA CON RODOLFO RUIZ

Haciendo una superficie de 219 metros cuadrados (doscientos diecinueve metros cuadrados) y de los cuales mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA se convirtió en legítima propietaria, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de Ley, tal y como se desprende del contrato de compraventa base de la presente acción y el cual se exhibe en original y como prueba de lo antes dicho.

2.- En la cláusula tercera del contrato de la compra-venta celebrado en fecha 10 (diez) de junio del año 1970 (mil novecientos setenta), se estableció como precio \$185,000.00 pesos m.n (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) desde entonces, cantidad que le fue cubierta en la fecha de celebración del contrato basal tal y como del mismo se desprende en su cláusula tercera.

3.- Se anexa al presente escrito en original: contrato original de compra-venta celebrado entre mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA Y "LOMAS VERDES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como vendedor respecto del predio materia de la Litis, recibos de pago originales de predio correspondientes a dicho inmueble de los años 20005, 20006, 200, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 mismos que se encuentran a nombre de mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA recibos del servicio de agua tal y como lo demuestro con los recibos correspondientes de los años 1993, 1995, 2016, 2017, 2018 y 2019, mismos que se encuentran a nombre de mi madre la señora CONCEPCION DRIGUEZ SERNA, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del código civil del Estado de México, documentos con los que queda demostrado que se ha poseído a la vista de todos por más de 37 años es decir en forma PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y A TITULO DE DUEÑOS tal y como se señala en el artículo 801 del código antes citado; inmueble que la de cuyos poseyó desde 1970 hasta su fallecimiento el 3 (tres) de enero do 1999 (mil novecientos noventa y nueve), inmueble que el suscrito habita desde que se adquirió, razón por la que mi madre empezó a mandar en dicho inmueble y disfrutarlo como dueña desde hace más de treinta y siete años, le hemos hecho mantenimiento y en general a ejercer actos de dominio actividades que fueron consentidas por la parte demandada ya que nunca se reclamó la entrega por dicha demandada o por persona alguna autoridad la entrega de la posesión y tampoco se me ha interrumpido dicha posesión, lo que es del consentimiento de varias personas entre ellas los señores BLANCA ISELA HERNANDEZ SAMPIERI, CARLOS ANDRES RUIZ MARIN Y POLA MARGARITA HERNANDEZ SAMPIERI.

4.- Es así a que ha transcurrido el tiempo para USUCAPIR y en base a que se han ejercido actos de dueños del inmueble materia de este juicio demandó a la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIM DE CAPITAL VARIABLE quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad, en la actualidad el Instituto de la Función Registral del Estado d México, Oficina Registral Naucalpan tal y como aparece de los datos registrales siguientes bajo el Folio Real Electrónico 00158822, inscrito a favor de la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la USUCAPION correspondiente con el objeto de que se inscriba la sentencia que se dicte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Naucalpan sirva de Título de Propiedad tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil para esta Entidad Federativa abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa debido a que los hechos sucedieron en la vigencia del citado Código Civil o sea del año de 1970.

5.- Esta demanda la dirijo a la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en razón de que el inmueble se encuentra registrado a su nombre bajo el Folio Real Electrónico 00158822, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que con la presente se exhibe como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes, dando así cumplimiento a lo estipulado por el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México, abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa.

6.- Por los motivos y razones antes expuestos me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo solicito a fin de regularizar el terreno de propiedad de la sucesión de CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA y que quede debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, correspondiente en virtud de que se ha cumplido con las obligaciones inherentes de dicho predio.

Y se expide a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: auto de 26 de octubre de 2021.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

7322.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1128/2019, relativo al SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ELISA GARCIA DUARTE en contra de INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. DE C.V. por auto de fecha 18 de octubre de 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- Se me nombre legítima propietaria del bien inmueble lote 23, manzana 27 ubicado en calle Río nº 31 de la colonia José María Morelos, tercera sección, Tultitlán, Estado de México, b) La inscripción como legítima propietaria del bien inmueble lote 23, manzana 27 ubicado en calle Río nº 31 de la colonia José María Morelos, tercera sección, Tultitlán, Estado de México. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: Que Elisa García Duarte y el apoderado de la parte demandada celebraron contrato privado de compraventa por el bien inmueble descrito en las prestaciones, y que al realizar el último pago la Inmobiliaria San Pablo desapareció, y desde el año 1998 tomo la parte actora posesión del bien inmueble. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

7323.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1290/13, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CRUZ SÁNCHEZ ROSAS en contra de PEDRO HUERTA MONTIEL MAURICIO REYES, AGUSTIN REZA, PABLO CUREÑO, TOMAS ROSAS, ESTEBAN DELGADO, TOMAS GARCIA, JUAN GOMEZ, ARMANDO SANCHEZ, PORFIRIO MAYEN, IGNACIO HERNANDEZ, SIXTO ALCANTARA, TOMAS FLORES, IGNO GONZALEZ, GREGORIO LOZANO, MARTIN SANCHEZ, NATIVIDAD MATURANO, PETRA REYES, TEOFILO MARTINEZ, RUPERTO JIMENEZ, MACEDONIO SANCHEZ, TRINIDAD SANTIAGO, NICANOR LORA, FRANCISCO OLMOS, MANUEL OLMOS, VICTOR SANCHEZ, MARTIN GOMEZ, REFUGIO GONZALEZ, ANGEL SANCHEZ, PETRONILA ALCANTARA, BRAULIO MONTIEL, BENITO ALCANTARA, MANUEL GARCIA, MANUEL ENRIQUEZ, LEANDRO SANTILLAN, JUAN REYES, PEDRO REYES, CRESCENCIANO ROJAS, TORIBIO ARANA, GREGORIO ALCANTARA, DESIDERIO SALAS, JOSE ROA, MARCOS SALINAS, DAVID SANCHEZ, ABUNDIO GOMEZ, ABDIAS GOMEZ, TITO CHAVEZ, NATIVIDAD GUTIERREZ, ENRIQUE ORDOÑEZ, FELIX FLORES, PEDRO ROJAS, DOMINGO ARANA, LIBRADO MARTINEZ, DOLORES MARTINEZ, SABAS ALCANTARA, GONZALO GOMEZ, BONIFACIO SANCHEZ y GREGORIO ROSAS, en el que por auto de fecha dieciocho (18) de junio del dos mil veintiuno (2021), se ordeno publicar edictos para emplazar a los codemandados, por TRES VECES de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" o otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Con fecha veintiuno (21) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), el C. PEDRO HUERTA MONTIEL en su carácter de vendedor y la suscrita CRUZ SANCHEZ ROSAS con carácter de compradora celebramos un contrato de compraventa, siendo el objeto del contrato, una fracción de terreno con superficie de 270 (DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27 METROS LINDA CON AURELIO ROA, AL SUR 27 METROS LINDA CON PEDRO HUERTA MONTIEL, AL ORIENTE 10 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CON CALLE CANARIOS), AL PONIENTE 10 METROS LINDA CON PEDRO HUERTA MONTIEL. Siendo el vendedor y la compradora ante el C. PROFESOR GUSTAVO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, síndico procurador municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en fecha veintiuno (21) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987). La suscrita terminé de pagarle al señor PEDRO HUERTA MONTIEL en fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa (1990) por lo que a partir del mes de Diciembre de mil novecientos noventa (1990) obtuve la posesión y el dominio en forma plena, por haber liquidado la totalidad del adeudo, con lo que pruebo que mi posesión es de buena fe. Ubicado en calle Canarios, sin número, de la colonia Benito Juárez Barrón, código postal 54400 en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Concluí de pagar la fracción de terreno materia de este juicio de Usucapión tengo la posesión física y material del mismo en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública, he realizado en relación a dicho terreno.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021) y el diverso de fecha cuatro (04) de octubre del año (2021).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7324.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CIRIACO GODINEZ HERNANDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de junio del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS O ACCIÓN PROFORMA), bajo el expediente número 1341/2018 promovido por VERA AVILA ALFONSO DE JESUS, en contra de CIRIACO GODINEZ HERNÁNDEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación: A. El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre de 1980, respecto del predio ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe La Quebrada, C.P. 54764, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B. Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario Público que se señale para que se formalice el Contrato Privado de Compra Venta firmado entre las partes con respecto al inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe La Quebrada, C.P. 54764, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especificarán más adelante; C. El pago de daños y perjuicios causados por la parte demandada por el incumplimiento y que se cuantificarán en el momento procesal oportuno en ejecución de sentencia; D. El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 26 de octubre de 1980, celebre Contrato Privado de Compraventa con el C. Ciriaco Godínez Martínez en su carácter de vendedor y propietario, y por la otra el que suscribe C. Alfonso de Jesús Vera Ávila con mi carácter de comprador con respecto del inmueble consistente en la construcción y terreno ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe La Quebrada, C.P. 54764, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, documento que como base de la acción se acompaña en original a la presente demanda marcado como anexo 1; 2. En el contrato privado de compraventa se estableció que el objeto del mismo sería el inmueble detallado en el hecho que antecede con una superficie de 198.00 M2 (Ciento noventa y ocho metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias. Al Noreste, con 13.00 metros con Calle Gladiola; Al Sureste, con 16.00 metros con Lote 10; Al Suroeste, con 11.75 metros con Andador Margarita, y Al Noroeste, con 16.00 metros con Calle Margarita. Superficie del terreno 198.00 metros cuadrados; 3. Las partes convenimos en que el precio único y total de la operación sería de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) el cual fue pagado en los términos que se establecieron en la cláusula QUINTA del contrato a que hago alusión; 4. En cumplimiento de las obligaciones aceptadas por el promoviente en aquel entonces, se realizó el pago total del precio de la operación, otorgándoseme la inmediata posesión del inmueble de referencia, o sea desde el 26 de octubre de 1980; 5. A la firma del citado contrato de compra venta, el C. Ciriaco Godínez Hernández me entregó copia certificada del Instrumento Notarial No. 682, contiene el testimonio de Compra Venta de fecha 17 de julio de 1975, celebrado ante la presencia del Licenciado José Enrique Rojas Bernal, Notario Público Número 18 del Distrito de Tlalneantla, en el que aparece como parte vendedora "Cuautitlán Izcalli O.D.E.M." y como parte compradora el C. Ciriaco Godínez Hernández sobre el inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana 60, Colonia Santa María de Guadalupe, Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con una superficie de 198.00 M2 (Ciento noventa y ocho metros cuadrados) el que acompaño marcado como Anexo 2; 6. Es importante señalar a su Señoría que al momento de emitir el instrumento notarial señalado en el hecho que antecede, así como del contrato de compra venta señalado en el hecho 1, fueron emitidos y signados cuando el inmueble materia del presente juicio pertenecía al Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, pero que actualmente pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, lo que acredito con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de fecha 08/11/2018 que emití el IFREM y con el que Certifica que el inmueble materia del presente juicio está en éste municipio y registrado a nombre de Ciriaco Godínez Hernández, documento que acompaño en copia certificada marcado como Anexo 3; 7. Las partes pactamos verbalmente, o sea el C. Ciriaco Godínez Hernández y el que suscribe, que una vez que yo contara con el recurso económico para elevar a escritura el Contrato Privado de Compra Venta de fecha 26 de octubre de 1980, lo protocolizaríamos ante Notario Público, situación que hasta ahora me es posible llevarlo a cabo, pero resulta que ya no localizo a el C. Ciriaco Godínez Hernández para que acuda ante dicho fedatario para que otorgue la escritura pública correspondiente; 8. Con la personalidad de comprador del inmueble materia del presente juicio, el que suscribe Alfonso de Jesús Vera Ávila llevo a cabo trámites administrativos en el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, reconociendo esta administración la validez del multicitado contrato de compra venta de fecha 26 de octubre de 1980, por lo que en dicho tramites aparezo como propietario, siendo los siguientes marcados como Anexo 4: a. Traslado de dominio folio 14503 de fecha 19 de agosto de 1997; b. Comprobante de pago del impuesto predial folio 0001005491 de fecha 19 de enero del 2018; c. Comprobante de pago del consumo de agua y drenaje de fecha 19 de enero de 2018; 9. Y para el efecto de la procedencia de la presente demanda, ofrezco el siguiente criterio: 201858 I.6o.C.63 C. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV, Julio de 1996, página 366. ACCION PROFORMA U OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA. El ejercicio de la acción proforma u otorgamiento y firma de escritura, es imprescriptible, toda vez que se basa en el derecho de propiedad que se tiene respecto de un bien inmueble y la finalidad de esta acción, no es la de que se considere propietario a alguien que ya lo es, sino que se condene al demandado, al cumplimiento del otorgamiento y firma de que se trata, es decir, a darle formalidad al acto jurídico traslativo de dominio, cuya omisión en nada afecta la validez de la compraventa, dado que de conformidad con lo establecido por los artículos 2014, 2248 y 2249 del Código Civil para el Distrito Federal, el contrato en comento, es perfecto con la sola obligación del vendedor de transmitir la propiedad de una cosa y del comprador, la de pagar un precio cierto y en dinero, aun cuando la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 3306/96. Luis Morales Sánchez. 20 de junio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Ana María Y. Ulloa de Rebollo. Secretario: Cuauhtémoc González Álvarez.; 10. Como lo he señalado, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desconozco el domicilio actual del C. Ciriaco Godínez Hernández, y que el último domicilio de este lo fue s/n, Colonia Santa María de Guadalupe la Quebrada, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54769, Estado de México; 11. Una vez reunidos los requisitos de su no localización, solicito a su Señoría se le emplace por medio de la publicación de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165, Fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, respecto del inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe la Quebrada, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54769, Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado CIRIACO GODINEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES,

DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

751-A1.- 19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: ALBERTO VALDEZ AGUILAR Y KARINA IVETTE VILLANUEVA VAZQUEZ.

- a. Se les hace saber que PAPERASSE S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal ERIC GUAJARDO ARREDONDO, promovió ante éste Juzgado en la VIA ORDINARIA CIVIL, RESPONSABILIDAD CIVIL, con número de expediente 758/2020, reclamándoles las siguientes prestaciones La declaración judicial de que la persona moral CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ, ALBERTO VALDEZ AGUILAR Y KARINA IVETTE VILLANUEVA VÁZQUEZ incurrieron en responsabilidad civil subjetiva contemplada en el artículo 7.145 del Código Civil del Estado de México.
- b. El pago de los daños y perjuicios sufridos en el patrimonio de mi representada debido a la conducta ilícita negligente, omisiva, y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México proporcionado por los demandados, Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- c. El pago del interés bancario o legal en el momento en que se me haga el pago de la prestación del inciso B). Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- d. El pago del daño moral causado a mi representada debido a la conducta ilícita, negligente, omisiva, y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México proporcionado por los demandados ya que ocasionaron inseguridad e intranquilidad a los empleados de mi representada al no sentirse seguros durante su jornada laboral y. Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- e. La devolución de las cantidades pagadas para cubrir las facturas:

1).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX469 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado por la cantidad de \$13,224.00 pesos.

2) La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX470 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado y 66 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,344.40 pesos.

3).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX471 por las descripciones 01 elemento seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,431.40 pesos.

4).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX472 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$14,007.00 pesos.

- f. El pago del interés bancario o legal en el momento en que se me haga el pago de la prestación reclamada en el inciso e) Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- g. El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales:

HECHOS

1.- Mi representada es una persona moral denominada PAPERASSE S.A. DE C.V. quien tiene su domicilio en domicilio fiscal ubicado en Km 27.5 de la Carretera Lago de Guadalupe, San Pedro Barrientos, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54010, mismo domicilio que requiere de seguridad.

2.- Es el caso que mi representada desde el mes de Enero del año 2019 tenía contratada para la prestación seguridad privada y vigilancia con la cantidad de un elemento de seguridad a la empresa CONSULTORIA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Jacarandas Manzana 94, Lote 15, interior 2 Colonia Tres de Mayo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Dicha empresa prestaba el servicio en turnos de 12 horas de trabajo por 12 de descanso trabajando de lunes a sábado con un día de descanso a la semana obligatorio en el domicilio de mi representada y esta persona moral tiene como su representante legal también a la demandada MARÍA DEL ROSARIO SANCHEZ IBÁÑEZ. Lo anterior lo acredito con la:

1).- La factura de fecha 22 de Marzo de 2019 con número de folio MX8304 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 23 al 31 de Enero del 2019 de lunes a sábado y 20 horas adicionales correspondientes del 23 al 31 de Enero del 2019 por la cantidad de \$4,918.43 pesos.

2).- La factura de fecha 24 de Mayo de 2019 con número de folio MX8441 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Marzo del 2019 y 33 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de Marzo del 2019 por la cantidad de \$13,856.20 pesos.

3).- La factura de fecha 29 de Mayo de 2019 con número de folio MX8448 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de Abril del 2019 y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de Abril del 2019 por la cantidad de \$13,856.20 pesos.

4).- La factura de fecha 21 de Junio de 2019 con número de folio MX8489 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Mayo del 2019 y 49 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de Mayo del 2019 por la cantidad de \$15,062.60 pesos.

5).- La factura de fecha 20 de Julio de 2019 con número de folio MX8542 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de Junio del 2019 y 53 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de Junio del 2019 por la cantidad de \$15,364.20 pesos.

6).- La factura de fecha 13 de Septiembre de 2019 con número de folio MX8655 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Julio del 2019 y 37 horas y 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 31 de Julio del 2019 por la cantidad de \$14,195.50 pesos.

7).- La factura de fecha 13 de Septiembre de 2019 con número de folio MX8656 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Agosto del 2019 y 31 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de Agosto del 2019 por la cantidad de \$13,705.40 pesos.

8).- La factura de fecha 10 de Octubre de 2019 con número de folio MX8734 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 04 de Octubre del 2019 y 30 horas 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 30 de Septiembre del 2019 por la cantidad de \$13,667.70 pesos.

9).- La factura de fecha 18 de Octubre de 2019 con número de folio MX8749 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de Septiembre del 2019 y 30 horas y 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 30 de Septiembre del 2019 por la cantidad de \$13,667.70 pesos.

10).- La factura de fecha 18 de Octubre de 2019 con número de folio MX8750 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 04 de Octubre del 2019 y 30 horas 1/2 correspondientes del 01 al 18 de Octubre del 2019 (14 días) por la cantidad de \$6,171.20 pesos.

11).- La factura de fecha 06 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8827 por las descripciones 30 servicios de custodios cabineros correspondiente al día 05 de Noviembre del 2019 por la cantidad de \$55,500.00 pesos.

12).- La factura de fecha 13 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8837 por las descripciones 69 servicios de custodios cabineros correspondiente al día 06, 07, 08 y 09 de Noviembre del 2019 y gastos adicionales de custodias correspondientes a los días 06, 07, 08 y 09 de Noviembre del 2019 por la cantidad de \$132,595.27 pesos.

13).- La factura de fecha 25 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8864 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Octubre del 2019 de lunes a sábado y 55 horas 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 31 de Octubre del 2019 por la cantidad de \$15,552.70 pesos.

14).- La factura de fecha 25 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8865 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 17 al 31 de Octubre del 2019 de lunes a sábado y 22 horas 1/2 adicionales correspondientes del 17 al 31 de Octubre del 2019 por la cantidad de \$8,233.10 pesos.

15).- La factura de fecha 25 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8866 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 16 al 31 de Octubre del 2019 de lunes a sábado y 29 horas 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 31 de Octubre del 2019 por la cantidad de \$9,547.38 pesos.

16).- Original del Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que celebran CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V. representada por su apoderada legal María del Rosario Sánchez Ibáñez en su calidad de prestadora y mi representada en su calidad de cliente de fecha 23 de Enero de 2019.

Documentales que se agregan al presente escrito.

3.- Por supuestas cuestiones fiscales y contables la apoderada legal María del Rosario Sánchez Ibáñez de la persona moral CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V. nos pide de favor que los servicios de servicios de seguridad y vigilancia nos lo iba a seguir proporcionando a través de la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. empresa en la cual seguía siendo apoderada legal y accionista MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ.

Por lo que la apoderada legal y representante legal de ambas empresas es MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ la cual nos mencionó que no había ningún problema en que nos prestara el servicio CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y que para mayor tranquilidad nos proporcionó copias certificadas y copias simples para su cotejo de la escritura número 58,674 otorgada ante la fe del notario público número 93 del departamento judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Lic. Liliana Castañeda Salinas la cual contiene la constitución de la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. misma que se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del Estado de México con fecha 14 de Febrero del 2014 y con registro de contribuyentes CSP1402141H5. Copias simples que se anexan al presente escrito.

Y que con tal de que le permitiéramos nos pudiera prestar el servicio a través de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. nos concedería un crédito de 60 días para poder pagar las facturas que nos fueran presentadas por el servicio que nos proporcionaba lo cual está plenamente acreditado con las:

1).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX469 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado por la cantidad de \$13,224.00 pesos.

2).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX470 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado y 66 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,344.40 pesos.

3).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX471 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 del 2019 de lunes a sábado 35 horas adicionales correspondientes al 30 de noviembre del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,431.40 pesos.

4).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX472 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$14,007.00 pesos.

5).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX473 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de noviembre del 2019 de lunes a sábado por la cantidad de \$13,224.00 pesos.

6).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX474 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 03 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$13,498.92 pesos. Documentales que se agregan al presente escrito.

Facturas que se refieran a trabajos realizados en el mes de Noviembre del 2019 y fueron presentadas hasta finales del mes de Enero del 2020 como se aprecia de la literalidad de las mismas. Todas estas facturas fueron pagadas por mi representada con el cheque número 30417 a cargo de la institución BBVA Bancomer lo anterior se demuestra con las documentales cheque póliza de fecha 30 de enero del 2020 a nombre de la CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. por la cantidad de \$86,729.72 pesos, en donde se establece que el cheque fue recibido por Alejandro González el día 04 de febrero del 2020 y con esa misma fecha fue pagado dicho cheque como lo establece el estado de cuenta de mi representada con número de cuenta 0110469564 emitido por BBVA Bancomer donde se aprecia que el cheque 30417 fue pagado el 04 de febrero del 2020 a la cuenta de depósito con R.F.C. CSP1402141H5 mismo que pertenece a CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V.

4.- Por lo anterior narrado es que fue a partir del día 01 de Noviembre del año 2019 que la empresa denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. nos empezó a proporcionar a mi representada el servicio de seguridad y vigilancia en el domicilio de mi representada sustituyendo a CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V. a petición de su Apoderada legal MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ y desde esta fecha mando elemento de seguridad al señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR. Lo anterior lo acredito con el video denominado camara3 que se agrega en USB al presente escrito.

5.- En fecha 01 de Enero de 2020 ser firmo el Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que celebran CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., representada por su Representante legal María del Rosario Sánchez Ibáñez en su calidad de prestadora y mi representada en su calidad de prestataria Documental que se agrega en original al presente escrito.

6.- Durante la prestación del servicio de servicio por parte de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., a mi representada aparentemente no había ningún problema hasta que siendo las 08:21 horas del día Viernes Santo 09 de Abril del 2020 el empleado de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y oficial encargado de la seguridad y vigilancia en las instalaciones de mi representada el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR procedió a aprovechar que era el encargado de la seguridad del domicilio de mi representada, que ese día no se laboraba y que se regresaría a laborar hasta el día lunes 12 de Abril de 2019 y que tenía total acceso al mismo por tener llaves de la puerta principal de acceso al domicilio de mi representado el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR procedió a romper la chapa de la puerta y la misma puerta de acceso a la oficina de la dirección general ocasionándolo con un extintor con lo cual logro realizar en la puerta un hoyo de aproximadamente 70 cm de diámetro debido a los múltiples golpes que le dio con

el extintor una vez realizados los daños a dicha puerta este se introdujo por el mismo y procedió a ingresar a la oficina y una vez adentro causo más daños ya que forzó los cajones del escritorio y de los muebles que se encontraban en el mismo, además daba de golpes a las paredes con la finalidad de buscar alguna caja fuerte o escondite donde pudiera encontrar algo más que se pudiera llevar logrando sustraer en efectivo la cantidad de \$ 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100) y una vez que salió de la oficina se retiró del domicilio de mi representada dirigiéndose a realizar depósitos en la institución denominada BANAMEX EN LA SUCURSAL DE VILLAS DE LA HACIENDA, mismas que a continuación se detallan:

A).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.01:34 a la cuenta de débito de nombre María Marisela Aguilar Ruvalcaba operación 0400-08562 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

B).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.04:43 a la cuenta de débito de nombre María Marisela Aguilar Ruvalcaba operación 0406-08564 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

C).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.09:50 a la cuenta de débito de nombre María Marisela Aguilar Ruvalcaba operación 0409-08570 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

D).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.42:36 a la cuenta de débito de nombre Marcos Covarrubias Díaz operación 0429-08599 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

E).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.44:55 a la cuenta de débito de nombre Maribel Yumiko Mayoral Gutiérrez operación 0431-08601 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

F).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.47:56 a la cuenta de débito de nombre Maribel Yumiko Mayoral Gutiérrez operación 0433-08604 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

También realizo depósitos en la institución denominada BBVA BANCOMER EN LA SUCURSAL ATIZAPAN PLAZA CAJERO 9921, mismas que a continuación se detallan:

A).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:07 a favor de Juan Manuel Martínez Cruz con folio número 3689 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

B).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:13 a favor de Diana Escobedo Corona con folio número 3692 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

C).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:17 a favor de Nayeli Robledo Mendoza con folio número 3694 por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS M/N 00/100).

D).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:21 a favor de Daniel Guzmán Ramírez con folio número 3697 por la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS M/N 00/100).

E).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:25 a favor de Abril Fernanda Martínez AR con folio número 3704 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

F).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:32 a favor de Cristóbal Berna Rosas con folio número 3706 por la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS M/N 00/100).

G).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:38 a favor de Alejandro Aguilera H. con folio número 3710 por la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS M/N 00/100).

H).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:41 a favor de María Guerra Vázquez con folio número 3712 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100).

I).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:44 a favor de María Guerra Vázquez con folio número 3714 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100).

J).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:46 a favor de Isaías Ghovani Gómez Herrera con folio número 3716 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

K).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:-- a favor de Claudia Ruby Ruesga Ramírez con folio número 3719 por la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS M/N 00/100).

L).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:52 a favor de Chriztian Alejandro Castro con folio número 3721 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

Y por último un depósitos en la institución denominada BBVA BANCOMER EN LA SUCURSAL plaza centro Lago de Guadalupe cajero E690, mismo que a continuación se detallan:

A).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 10:26 a favor de Fernando Gabriel Hidalgo E con folio número 6574 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100).

Lo anterior narrado lo acredito con tres videos que se encuentran marcados con el nombre video 1, video 2 y video 3 mismos que se agregan al presente escrito en USB, con las fichas de depósito antes mencionadas y con la PREDENUNCIA/WEB/0006519/20/04 realizada vía internet ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en virtud de que en esos momentos se encontraba más intensa la contingencia sanitaria que nos azota.

7.- De lo anterior se puede desprender que la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. CUMPLIÓ DE MANERA NEGLIGENTE Y OMISIVA con lo establecido en los artículos 19 fracciones V, IX, 20 último párrafo, 25 fracción II, 30, 38, 42, 44 fracciones VII, X, XV, XIX, XX, 45 fracciones IV, IX, 47 fracciones I, III, VI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI, XXVII, 48, 49, 50, y demás relativos y aplicables de La Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

Esto quiere decir que CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. NO CUMPLIÓ con que su empleado el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR y quien era el oficial a cargo de la seguridad y vigilancia del domicilio de mi representada no se:

Encontraba dado de alta como elemento de la persona moral CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. en la Secretaría de Seguridad del Estrado de México, tampoco contaba con la capacitación para la tarea encomendada ni con evaluaciones aprobadas por el Centro de Confianza del Estado de México. Por lo que al omitir lo anterior la Secretaría de Seguridad del Estrado de México no podía realizar la consulta de antecedentes policiales en el Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada, ni del certificado de no antecedentes penales del Estado de México y al no estar dado de alta en dicha dependencia tampoco se contaba con su nombre, Registro Federal de Contribuyente y Clave Única de Registro de Población.

7.1.- CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. no puede presentar el Original del comprobante de pago de derechos por la inscripción en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, del elemento de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR por la simple razón de que nunca inscribió a dicha persona.

La ley obliga a CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. identificar y dar de alta ante la Secretaría de Seguridad del Estrado de México, a todo el Personal directivo, administrativo y elementos con que se cuenta para la prestación de los servicios de seguridad privada, el que para su plena identificación y localización deberá incluir los siguientes datos: a) Nombre; b) Sexo; c) Lugar y fecha de nacimiento; d) Domicilio; e) Nacionalidad f) Huellas dactilares; g) Fotografía tamaño infantil; h) Escolaridad; i) Antecedentes laborables, incluida su trayectoria en servicios de seguridad pública y privada; j) Estímulos y otros reconocimientos otorgados, k) Sanciones administrativas aplicadas.

7.2.- El elemento de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR nunca porto en las instalaciones de mi representada la cédula de identificación del elemento, misma que es de manera obligatoria la cual cuenta con la información siguiente: I. Fotografía del elemento; II. Nombre completo del elemento; III. Nombre de la persona física o denominación del Prestador del servicio o persona jurídica colectiva, IV. Puesto acreditado del elemento, V. Vigencia de la cédula, VI. Número de la autorización; VII. Folio de identificación del elemento; VIII. Código QR para consultar los datos del elemento; IX. En su caso, el número del permiso de portación de arma; X. Clave Única de Identificación Personal (CUIP). XI. Tipo de sangre, XII. Modalidad o modalidades autorizadas y la validación de la Secretaría de Seguridad del Estrado de México.

7.3.- El elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR no se rigió ni se condujo bajo los principios y deberes de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, de conformidad con los lineamientos que señala la Ley antes mencionada.

Ya que como se acredita con los videos denominados video1 y video 2 El elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR NO protegió y salvaguardo todos los recursos o propiedades, materiales y humanos de mi representada los cuales tenía bajo su custodia.

7.4.- El elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR NO contaba con los elementos de la capacitación básica proporcionada por las instituciones oficiales o reconocidas de conformidad con la Ley de Seguridad Privada del Estado de México para la prestación del servicio de acuerdo a la modalidad prestada a mi representada.

Tampoco CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. sometió al elemento a las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, en torno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos ante el CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que para acreditar lo anterior desde este momento SOLICITO SE GIRE OFICIO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN TERMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE SE SIRVA INFORME A SU SEÑORÍA SI DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA DE NOMBRE ALBERTO VALDEZ AGUILAR SE ENCUENTRA.

1.- Inscrito en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública.

2.- Si se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Seguridad del Estado de México como elemento de la empresa CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y en caso de estar dado de alta como elemento de otra empresa informar la denominación de dicha empresa.

3.- Si esta Secretaría cuenta con la siguiente información del señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR:

a) Lugar y fecha de nacimiento;

- b) Domicilio
- c) Nacionalidad;
- d) Huellas dactilares;
- e) Fotografía;
- f) Escolaridad;
- g) Antecedentes laborales, incluida su trayectoria en servicios de seguridad pública y privada;
- h) Estímulos y reconocimientos otorgados y
- i) Sanciones administrativas aplicadas.

4.- Si el elemento de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR cuenta con:

- a) Cédula de identificación del elemento;
- b) Vigencia de la cédula de identificación;
- c) Puesto acreditado del elemento;
- d) Número de la autorización.
- e) Folio de identificación del elemento;
- f) Código QR para consultar los datos del elemento y
- g) Clave Unica de Identificación Personal (CUIP).

5.- Deberá informar si el elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR contaba con capacitación básica proporcionada por las instituciones oficiales o reconocidas de conformidad con la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

6.- Deberá informar si el elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR se había sometió a las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, en torno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México o las instituciones oficiales o reconocidas de conformidad con la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

8.- Los daños ocasionados el día Viernes Santo 09 de Abril del 2020 por el empleado de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y oficial encargado de la seguridad y vigilancia en las instalaciones de mi representada el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR, mi representada tuvo que realizar reparaciones y reforzar puertas y bardas de la oficina la cual fue ingresada por el oficial antes mencionado y mi representada erogo los siguiente costos:

a).- Factura de fecha 09/04/2018 serie 3HGFE 28855 emitida por The Home Depot por un cerrojo emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$299.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/N 00/100) misma que hace referencia a las chapas que daño.

b).- Factura de fecha 09/04/2018 serie 3HGBDE 44335 emitida por The Home Depot por una manija, un kit y 2 cerraduras de mueble emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$801.80 (OCHOCIENTOS UN PESOS M/N 80/100).

c).- Factura de fecha 14/04/2020 serie 3HGBDE 305217 emitida por The Home Depot por un candado y cadena emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$642.92 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/N 98/100).

d).- Factura de fecha 15/04/2020 serie 3HGBDE 305594 emitida por The Home Depot por una puerta tambor chapa de madera emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$385.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/N 98/100).

e).- Factura de fecha 26/05/2020 serie 3HGFAE emitida por The Home Depot por un marco metal beige emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/N 98/100).

f).- Factura de fecha 26/05/2020 serie 3HGBDE emitida por The Home Depot por un marco metal beige, puerta y mano de obra emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$1,679.01 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/N 01/100).

g).- Factura de fecha 03/06/2020 emitida por Josafat Hernández Sarmiento con folio interno A9244 por tira líneas, cinta de montaje, pija tabla roca y pija kalath emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS M/N 00/100).

h).- Factura de fecha 05/06/2020 emitida por Aceros y Tubos Margo S.A. de C.V. lamina 15 piezas diferentes medidas emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$6,049.39 (SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/N 39/100).

i).- Factura de fecha 12/06/2020 emitida por Víctor Antonio Ruiz Orta por la colocación de la puerta de aluminio con película de seguridad emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$5,568.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/N 00/100).

j).- Factura de fecha 14/08/2020 emitida por Víctor Antonio Ruiz Orta por la colocación del biométrico con contra chapa emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/N 00/100).

k).- Factura de fecha 23/08/2020 emitida por Antonio Gallardo Velázquez por botón librador, contra chapa eléctrica y eliminador emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$1,264.99 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/N 00/100).

9.- En virtud de lo sucedido el día 9 de Abril de 2020 el suscrito entablo comunicación con la empresa CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. para comunicarle lo realizado por su elemento y se hicieran responsables del actuar de su trabajador pero es el caso que no se recibió ningún tipo de apoyo o respuesta al respecto, es más el día 24 de Abril del año 2020 nos fue suspendido el servicio de manera intempestiva de seguridad y vigilancia que se había obligado la empresa CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. hacia con mi representada y por tal razón mi representada se vio en la necesidad de tener que contratar a la empresa denominada SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3 S.A. de C.V. para que esta le proporcionara el servicio de seguridad y vigilancia que CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. abandono. Como lo acredito con la factura emitida en fecha 25 de Mayo de 2020 con número de serie ADMFAC emitida por SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3 S.A. de C.V. por la cantidad de \$17,669.85 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/N 85/100). Misma que se agrega el presente escrito para que surta sus efectos legales correspondientes.

10.- De todo lo anterior se concluye que el detrimento patrimonial total de mi representada asciende a la cantidad de \$ 361,478.96 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/N 96/100).

11.- Considerando lo anterior mi representada ha sufrido perjuicios económicos por el deficiente servicio de seguridad proporcionado por CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. en virtud de que los empleados, directores de área y el director general que laboraban dentro de las instalaciones de mi representada al presentarse a laborar el día 12 de Abril de 2020 y los días posteriores a lo ocurrido el día 09 de Abril del 2020 se encontraban con un ambiente de inseguridad e incertidumbre ya que se sentían inseguros en su propio lugar de trabajo y se habían generado una serie de rumores en relación a lo sucedido y en específico el hecho de que el oficial ALBERTO VALDEZ AGUILAR había robado una fuerte cantidad de dinero y con la actual pandemia de COVID que se vive en estos momentos y que en esos momentos se encontraba más fuerte la situación se ponía de manifiesto que la empresa se encontraba en una situación muy grave económicamente y que no se tendría la capacidad ni siquiera de poder cubrir la nómina de la semana que está corriendo lo cual ocasiono cierta psicosis en el personal que labora con mi representada a parte de la inseguridad que ocasiono que dos personas abandonaran su trabajo en virtud de permear en la empresa lo ya referido, representando un menoscabo en el patrimonio de mi representada en virtud de que en dichas personas se había invertido tiempo y dinero en su capacitación.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordena la publicación del presente edicto; veintiocho de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

7555.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, se radico en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente 1083/2019 relativo al juicio sucesorio intestado a bienes de RAMONA SANDOVAL ALONZO, denunciada por ANDRÉS y ANA MARIA ÁLVAREZ SANDOVAL ordenándose girar oficios al Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México e Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que a la brevedad posible, informaran a este juzgado si en los archivos a su cargo se encuentra depositada memoria intestada a nombre de RAMONA SANDOVAL ALONZO, por auto de quince de noviembre de dos mil diecinueve se ordeno girar oficios de estilo con el propósito de localizar algún domicilio de ANDRÉS ÁLVAREZ DOMINGUEZ, por auto de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno publicar edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, con la finalidad de notificar a ANDRÉS ÁLVAREZ DOMINGUEZ la radicación en este juzgado de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus RAMONA SANDOVAL ALONZO, mediante promoción número 18741 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la parte actora acuso la rebeldía en que incurrió el citado, por lo que en auto de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, este unitario dejo insubsistente y sin efecto legal alguno el emplazamiento realizado a ANDRES ALVAREZ DOMINGUEZ a través por edictos por medio del Boletín Judicial, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y el diario de circulación amplia, ordenándose de nueva cuenta el llamamiento de mérito dentro de los causes de legalidad y a dar cumplimiento a lo ordenado en autos de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve y veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, con el objetivo de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen ANDRÉS ALVAREZ DOMINGUEZ a deducir sus derechos a la herencia, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. De igual forma, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en las colonias del San Cristóbal Centro o la Mora de Ecatepec de Morelos, Estado de México lugar de ubicación de ese juzgado, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial.

Se expiden los presentes a los veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

7560.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LOS CODEMANDADOS: REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA.

Se hace de su conocimiento que REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, bajo el expediente número 308/2013 JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIO SALGADO BENAVIDES en contra de REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, demandándole las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, y constitución de garantía hipotecaria, dispuesto y destinado por el hoy demandado con el consentimiento de su cónyuge para la adquisición de un inmueble y que funda la acción intentada. B) El pago de la cantidad adeudada por suerte principal al 31 de Julio de 2012, derivada del crédito concedido al demandado, es decir, se reclama el pago de 71.3336 VSMM (Setenta Y Un Punto Tres Mil Trescientos Treinta Y Seis Veces El Salario Mínimo Mensual), cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$135,165.19 (Ciento Treinta y Cinco Mil Sesenta y Cinco Pesos 19/100 M.N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en el contrato que funda esta acción. C) El pago de los intereses ordinarios adeudados a mi mandante, devengados conforme al pacto estipulado en el contrato base de la acción los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. D) El pago de los intereses moratorios vencidos y adeudados, así como los que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula tercera del contrato base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. E) En caso de que los demandados no hagan pago de las prestaciones reclamadas en los incisos anteriores, solicitan a su señoría se haga trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía a favor de mi representada materia del presente juicio y con su producto se haga pago del adeudo reclamado, F) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de esté juicio. Por lo que respecta a los hechos el actor manifestó:

I).- Con fecha 7 de Septiembre de 1989, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, celebró con los señores REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, hoy demandados, Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble ubicado en el REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 10, LOTE 10, VIVIENDA 53-"B", MANZANA 11, CALLE HOGAR DE LA ARMONIA, FRACCIONAMIENTO HOGARES DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; II).- EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en fecha 12 de enero de 2006, celebró Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Derivados de los mismos, con "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" acreditándolo, con el instrumento notarial número 24,180, de la Notaría pública 227 del Distrito Federal, en el cual consta el crédito hipotecario objeto de la demanda a nombre de los hoy demandados. III).- Es el caso que los hoy DEMANDADOS, han dispuesto de la totalidad del crédito y han dejado de cubrir más de dos mensualidades en forma consecutiva tal y como se acredita con la certificación de adeudas emitida por el INFONAVIT y el Estado de Cuenta Certificado emitido por el C.P. EDUARDO MARTÍNEZ TORRES de fecha 31 de julio de 2012, del que se desprende que la parte demandada ha dejado de pagar su adeudo desde el mes de Noviembre de 2008, por lo que a la fecha del estado de cuenta, la parte demandada tiene una deuda por la cantidad de 115.8210 VSMM (Ciento Quince Punto Ocho Mil Doscientos Diez Veces De Salario Mínimo Mensual) o su equivalente a la cantidad de \$219,461.34 (Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta Y Un Pesos 34/100 m.n.) cantidad que resulta por concepto de amortizaciones omitidas, intereses ordinarios no cubiertos e intereses moratorios.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción II del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación el doce de noviembre del dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

VALIDACION: EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7561.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FEDERICO LÓPEZ HERNÁNDEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1122/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAQUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, en contra de REBECA CHAPARRO SUÁREZ y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del

inmueble ubicado en Calle Monte Morelos, Manzana 417 Lote 15, Colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y a título de propiedad desde el 12 de diciembre de 2009 del inmueble descrito en el inciso A) el cual tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 14; AL SUR: 17.50 metros colinda con 16; AL ESTE: 8.00 metros colinda con Calle Monte Morelos, AL OESTE: 8.00 metros colinda con Lote 18. Las manifestaciones anteriores se acreditan con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha 12 de diciembre de 2009, que la suscrita realice con REBECA CHAPARRO SUÁREZ. De igual manera lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial en el cual consta que el inmueble se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. Desde 12 de diciembre de 2009, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JORGE ALEJANDRO RENTERÍA MARTÍNEZ, GUILLERMO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y SILVIA MEJÍA SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia FEDERICO LÓPEZ HERNÁNDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

7562.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITA ARCE DE MEDINA Y RICARDO MEDINA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3314/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO FERNANDO TELLO BARRANCO, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., MARGARITA ARCE DE MEDINA Y RICARDO MEDINA, se dictó auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario del bien inmueble ubicado en Calle 39, MZ 304, Lote 10 Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Sección 5TA, Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 metros colinda con Lote 9; AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Calle 2-A.; AL SURESTE: 7.00 metros colinda con Calle 39; AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con Lote 11. Con una superficie total de 84.00 metros cuadrados; B).- La cancelación y/o tildación ante quien actualmente se encuentra inscrito; C).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito bajo el folio real número 00358122 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V con fecha 05 de Abril del año 1967, mediante contrato privado de compraventa los señores MARGARITA ARCE MEDINA y RICARDO MEDINA. Y con fecha 20 de Noviembre del año 1983, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de los señores MARGARITA ARCE MEDINA Y RICARDO MEDINA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ LUIS SALGADO VÁZQUEZ, MARÍA ANGÉLICA AGUILERA HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARGARITA ARCE DE MEDINA Y RICARDO MEDINA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7567.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MAURICIO BARAJAS CASANOVA.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por ANA GLORIA GARCÍA SOLCHAGA, bajo el expediente número 565/2018, en contra de ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HACIENDA DE ATENCO NUMERO 2, EDIFICIO 2-A, DEPARTAMENTO 404, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI, EL CAMPANARIO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 52900.. B).- EL PAGO DE DAÑO Y PERJUICIO QUE ME HA CAUSADO ASI COMO EL PAGO DE RENTAS GENERADAS POR EL TIEMPO QUE OCUPARON EL INMUEBLE. C).- EL PAGO DE LO GASTO Y COSTAS QUE EL PRESENTA JUICIO LLEGUE A ORIGINAR, HASTA SU TOTAL SOLUCION. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- SOY LEGITIMA PROPIETARIA DEL DEPARTAMENTO, NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO, DEL EDIFICIO DOS, BLOQUE "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, CON NUMERO OFICIAL DOS, DE LA CALLE HACIENDA DE ATENCO, DEL LOTE ONCE, MANZANA DOS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "IZCALLI EL CAMPANARIO" DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL, 52900, TAL Y COMO LO JUSTIFICO EN EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 5080, VOLUMEN 152, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014 ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS CASTILLO RIOS, QUIEN ESE MOMENTO FUNGIA COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 137, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO EN EL CUAL LA CANCELACION DE HIPOTECA OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A MI FAVOR, SIRVIENDO COMO ANTECEDENTES LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,722, DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2001, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA CUAL CONSTA LA COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ENTRE LA SUSCRITA Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. II.- EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO EL DEPARTAMENTO REFERIDO EN EL HECHO QUE ANTECEDE, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 7.840 METROS COLINDA CON EL DEPARTAMENTO 403 B, Y EN 1.320 METROS COLINDA CON AREA COMUN, AL SUR EN 9.160 METROS COLINDA CON DEPARTAMENTO 403 A, AL ORIENTE EN 4.850 METROS COLINDA CON AREA COMUN Y EN 1.500 METROS COLINDA CON VESTIBULO COMUN, AL PONIENTE EN 2.120 METROS, COLINDA CON AREA COMUN Y EN 4.230 METROS CON AREA COMUN ARRIBA COLINDA CON AZOTEA, ABAJO CON EL DEPARTAMENTO 304 A, CAJON DE ESTACIONAMIENTO AL NORTE EN 2.400 METROS CON AREA COMUN, AL SUR EN 2.400 METROS CON LOTE 9, MANZANA 2, AL ORIENTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO 2-A 403, AL PONIENTE EN 5.000 METROS CON ESTACIONAMIENTO 2-B 101. III.- SEGUN COMPROBEA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE APARECE ANEXA AL TESTIMONIO NUMERO 5,080 ESCRITURA QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EL DEPARTAMENTO REFERIDO EN EL HECHO QUE ANTECEDE, EL CUAL QUEDO CITADO INSCRITO A NOMBRE DE LA SUSCRITA EN EL CITADO REGISTRO PUBLICO DESDE EL DIA 21 DE OCTUBRE DEL 2014. IV.- ES EL CASO QUE LA SUSCRITA HABITE EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD DESDE QUE LO ADQUIRI HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE Y POR CUESTIONES FAMILIARES ME TUVE QUE MUDAR A OTRO DOMICILIO AUSENTANDOME DE MI DEPARTAMENTO. V.- EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2013, AL TRATAR DE OCUPAR EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD ME ENCUENTRO QUE ESTA OCUPADO POR OTRAS PERSONAS Y AL INVESTIGAR CON EL VIGILANTE Y A LOS ADMINISTRADORES DEL FRACCIONAMIENTO ME COMENTAN QUE LA C. ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y SU HIJO FEDERICO EVERS CABRERA, SON QUIENES LO HABITAN Y SE OSTENTAN COMO PROPIETARIOS POR LO QUE ME DOS A LA TERA DE BUSCARLES EN VARIAS OCACIONES SIN OBTENER RESPUESTA. VI.- EN EL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE AL PRESENTARME A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE MI HERMANO EL C. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA Y AL TOCAR LA PUERTA POR LOS CC. FEDERICO EVERS CABRERA Y ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ DEL INTERIOR ESCUCHO LA VOZ DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN SOLO REFIERE QUE NO ESTAN DICHAS PERSONAS SIN ABRIR LA PUERTA. VII.- EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 AL PRESENTARME A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE LA C. ANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA EL VIGILANTE DEL FRACCIONAMIENTO REFIERE QUE EL SEÑOR FEDERICO EVERS CABRERA Y LA SEÑORA ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ NO SE ENCUENTRAN EN EL DEPARTAMENTO Y QUE LE DIERON INSTRUCCIONES QUE NADIE PODIA PASAR A BUSCARLES, VIII.- EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016, AL PRESENTARME NUEVAMENTE A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE MI HERMANO EL C. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA EN LA ENTRADA DEL FRACCIONAMIENTO EL VIGILANTE NOS COMENTA QUE SIGUEN VIVIENDO EN EL DEPARTAMENTO LOS CC. FEDERICO EVERS CABRERA Y ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ, PORQUE SU HIJO HABIA SALIDO A TRABAJAR PERMITIENDOME EL ACCESO AL EDIFICIO Y AL TOCAR LA PUERTA Y OREGUNTAR POR UNA PERSONA DEL SECO FEMENINO NOS CONTESTA QUE NO VIVE AHÍ Y QUE NO PUEDE ABRIR SIN ABRIR LA PUERTA. IX.- A MEDIADOS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 AL PRESENTARME A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE MI HERMANO EL C. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA EL VIGILANTE NOS COMENTO QUE NO HAY NADIE EN EL DEPARTAMENTO QUE NOS PUEDE PERMITIR EL ACCESO POR ORDEN DE LA SEÑORA ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y DE SU HIJO FEDERICO EVERS CABRERA. X.- POR LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EN DIVERSAS FECHAS HORARIOS HE TRATADO DE BUSCAR A LOS CC. ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y FEDERICO EVERS CABRERA A EFECTO DE SOLICITAR QUE ME DEVUELVAN AL INMUEBLES DE MI PROPIEDAD Y A PESAR DE LAS GESTIONES EXTRAJUDICIALES QUE HE REALIZADO PARA RECUPERAR EL MISMO NO LO HE CONSEGUIDO, POR LO QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE DEMANRDAR EN LA FORMA Y QUE LO HAGO, XI.- LOS HECHOS NARRADOS CON ANTERIORIDAD LE CONSTAN A LOS CC. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA Y ANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA, YA QUE HAN ACOMPADADO A BUSCAR A LOS CC. ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y FEDERICO EVERS CABRERA SIN OBTENER RESULTADOS POSITIVOS.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de noviembre del veintiuno.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADO ARACELI MONTOYA CASTILLO, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7570.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 550/2019.

EMPLAZAMIENTO A: GUMERCINDA NIMBRERA.

Promueve JOSÉ CAMERINO MORALES MENDOZA, ante este Juzgado dentro del expediente 550/2019, en la VÍA SUMARIA JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID Y JUANA MENDOZA PORRAS, sobre el bien ubicado en CALLE AVENIDA MORELOS, EN EL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO" EN SAN CRISTOBAL (CENTRO), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 21 de agosto de 1984, adquirí por contrato de compra venta con la señora JUANA MENDOZA PORRAS, en donde le vende una fracción de terreno de su propiedad con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.85 metros, con avenida Morelos, al NORTE: 2.40 metros, con propiedad privada, al NORTE: 1.10 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al SUR: 9.55 metros con callejón de Sauz, al ESTE: 14.65 metros con propiedad privada, al ESTE: 11.70 metros con propiedad privada, al OESTE: 24.05 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al OESTE: 4.55 metros con CRISTOBAL FRAGOSO (exhibe dictamen topográfico), con una superficie de 197. Metros cuadrados y con una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, (exhibe dictamen topográfico). Acreditando lo anterior con el contrato de compraventa documento base de la acción. Con el transcurso del tiempo se le hicieron mejoras y construcciones; una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, al inmueble del cual he sido dueña. Por lo que a partir de la fecha que adquirí el inmueble materia de la presente Litis, hace más de 34 años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que en virtud de ello al mismo tiempo le he realizado mejoras y modificaciones y construcción, así como haber realizado pagos de predio (exhibiendo los recibos de pago predial que ha pagado de los últimos siete años del año 2012 al 2018, expedidos por el Gobierno del Estado de México, del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec). Lo cual se corroborará con las testimoniales de los testigos. Asimismo exhibe certificado de inscripción como documento base de la acción expedido por la Función Registral del Estado de México, con el cual se acredita que el inmueble materia de la presente Litis, con número de folio real electrónico 00266629, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID, los datos registrales son bajo la partida 3, volumen 24, libro primero, sección cuarta, de fecha 13 de abril de 1942, del libro de sentencias a fojas 88, 89, 90 y 91, con número de folio real electrónico número 00266629 (exhibiendo el citado certificado de inscripción).

Mediante proveído de fecha 21 de octubre, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a GUMERCINDA NIMBRERA, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7588.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ESPERANZA GARCIA CORONA POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE 1397/2018, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL (USUCAPIÓN) PROMOVIDO POR ESPERANZA GARCIA CORONA EN CONTRA DE SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A DE C.V RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- QUE SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, PRECISAMENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, QUE HA USUCAPIDO A MI FAVOR Y SER EL LEGÍTIMA PROPIETARIA DE UNA FRACCIÓN IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO DIEZ QUE FORMA PARTE

DEL INMUEBLE UBICADO EN: "TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO ACOCILA, UBICADO EN EL BARRIO DE BELEM, PERTENECIENTEMENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTAN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 53.48 METROS CUADRADOS CON VENTURA CSALVADOR CORTES. AL SUR EN DOS MEDIDAS 35.74 Y 40.25 METROS CON MARIA SANTOS REYES. AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS 66.36 METROS CON HERMENEGILDO DIAZ Y 38.01 METROS CON AVENIDA ACOCILA. AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS 72.63 METROS Y 30.97 METROS CON MANUEL ROSAS CORTES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,270.29 METROS CUADRADOS. EL CUAL TIENE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 540. FOLIO REAL ELECTRONICO 00138893. B.- QUE SE REALICE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN LEGITIMA PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO NUMERO DIEZ QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 11 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 9 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL ORIENTE: 7.96 METROS COLINDA CON VIALIDAD DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL PONIENTE: 8.00 METROS CON EL SEÑOR MANUEL ROSAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS. C.- QUE TIENE DERECHO A QUE LA SENTENCIA EJECUTORIA QUE DECLARE PROCEDENTE LA ACCIÓN, SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE LE SIRVA EN LO SUCESIVO DE TITULO DE PROPIEDAD. FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- EN FECHA CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA CON SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA HORTENCIA MARTELL AGUILERA, RESPECTO DEL INMUEBLE SIGUIENTE, LOTE DE TERRENO NUMERO 10, QUE FORMA PARTE DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN EL CAPITULO DE LAS DECLARACIONES DEL CONTRATO PRIVADO QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO Y EL CUAL SE LE ASIGNARON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 11 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 9 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL ORIENTE: 7.96 METROS COLINDA CON VIALIDAD DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL PONIENTE 8.00 METROS CON EL SEÑOR MANUEL ROSAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADO. PREDIO QUE ADQUIRO SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41.957, VOLUMEN 1437, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO, TAL CUAL LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. 2.- LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA CELEBRADA CELEBRADA CON MI VENDEDOR, QUEDO DEBIDAMENTE CUMPLIDA AL HABERSELE CUBIERTO EL PAGO DEL INMUEBLE DE MANERA INTEGRAL. 3.- ASI MISMO COMO LO ESTABLECE LA CLAUSULA TERCERA DEL REFERIDO CONTRATO, EL MISMO FUE CELEBRADO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE DOMINIO ALGUNO, OBLIGÁNDOSE EL VENDEDOR A LA EVICCIÓN EN TÉRMINOS DE LEY. 4.- DESDE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA COMPRA VENTA, COMO YA QUEDO ASENTADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SE ME DIO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO POR PARTE DEL VENDEDOR, SIENDO MI POSESIÓN DESDE ESE ENTONCES Y HASTA LA FECHA HA SIDO DE PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y EN EL CONCEPTO DE PROPIETARIA. A) CONCEPTO DE PROPIETARIO, LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE DEMANDA SE HA TENIDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DESDE LA FECHA EN COMO LO HE DEJADO ASENTADO EN EL NUMERAL 1 DE LA PRESENTE DEMANDA, SE FORMALIZO LA OPERACIÓN DE COMPRA VENTA ENTRE EL VENDEDOR SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V. Y LA SUSCRITA CON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE SE EXHIBE, DESDE AQUELLA FECHA HASTA LA PRESENTE QUE SE HA POSEIDO EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. B) EN FORMA PACIFICA, EN RAZÓN DE QUE LA POSESIÓN FUE ADQUIRIDA SIN VIOLENCIA Y SE HA OCUPADA EL BIEN INMUEBLE EN FORMA PACIFICA. C) EN FORMA CONTINUA, TODA VEZ QUE DESDE LA FECHA EN QUE ADQUIRI DICHO INMUEBLE NUNCA HA DEJADO DE TENER Y MANTENER LA POSESIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE, O SEA NO HA SIDO INTERRUMPIDA MI POSESIÓN DE FORMA ALGUNA. D) EN FORMA PUBLICA, YA QUE LA POSESIÓN DEL YA REFERIDO INMUEBLE HA SIDO A LOS OJOS DE LOS VECINOS DEL LUGAR, MISMO QUE TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE SOY LA PROPIETARIA DEL REFERIDO INMUEBLE. 5.-EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, COMO YA LO HA REFERIDO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES "TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO ACOCILA UBICADO EN EL BARRIO DE BELEM, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, Y QUE CUENTAN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 53.48 METROS CUADRADOS CON VENTURA C SALVADOR CORTES. AL SUR EN DOS MEDIDAS 35.74 Y 40.25 METROS CON MARIA SANTOS REYES. AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS 66.36 METROS CON HERMENEGILDO DIAZ Y 38.01 METROS CON AVENIDA ACOCILA AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS 72.63 METROS Y 30.97 METROS CON MANUEL ROSAS CORTES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,270.29 METROS CUADRADOS. EL CUAL TIENE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 540., COMO LO ACREDITO DE FORMA FEHACIENTE EXHIBIENDO EL REFERIDO CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR LA PRESENTE DEMANDA ES EN CONTRA DE LA PERSONA QUE APARECE INSCRITO EL INMUEBLE MENCIONADO Y QUE LO FUE MI VENDEDOR. 6.- POR LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPRESADOS Y TODAS VEZ QUE CONFORME A DERECHO ES PROCEDENTE LA ACCIÓN QUE EJERCITO, VENGO A INTERPONER LA PRESENTE DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA.

ASÍ MISMO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA PRESENTADO POR ESPERANZA GARCIA CORONA, VISTO SU CONTENIDO Y EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS Y ATENDIENDO A LAS MANIFESTACIONES QUE VIERTEN EL PROMOVENTE Y TODA VEZ QUE DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES REQUERIDAS LAS CUALES REFIEREN QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DE ALGÚN DOMICILIO DE LA DEMANDADA SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EMPLÁCESE A LA MISMA MEDIANTE EDICTOS QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, LOS CUALES SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE SI PASADO DICHO

TÉRMINO NO COMPARECE, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR LISTA Y BOLETIN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1.182 Y 1.183 DEL CODIGO ADJETIVO DE LA MATERIA. SE EXPIDE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

SE EXPIDE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

830-A1.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: CARLOS DIAZ ORTEGA.

Se les hace saber que MARTHA ALICIA TAPIA CASTILLO, promovió ante éste Juzgado en la VIA ORDINARIA CIVIL, en el expediente 832/2020 reclamándoles las siguientes prestaciones 01290 DELEGACION ALVARO OBREGON EN LA CIUDAD DE MEXICO respecto del inmueble UBICADO EN LOTE MARCADO CON EL NUMERO 132-A DEL CIRCUITO LOS DUENDES, LOMA SANTA BERTHA SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,206 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias se establecen a continuación.

AL NORTE: Con 10 metros cuadrados con Circuito los Duendes.

AL SUR: Con dos tramos, el primero de 11.05 metros cuadrados, y el segundo con 15 metros cuadrados, ambos colindantes con barranca.

AL ORIENTE: 72.05 metros cuadrados con lote 132-B.

AL PONIENTE: Con 62.70 metros cuadrados con lote 132.

SUPERFICIE TOTAL: 1,206 metros cuadrados.

A efecto de contestación a la demanda instaurada en su contra derivado del incumplimiento en la que se ha constituido de quienes les clamo las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La declaración judicial que condene al demandado al otorgamiento y firma de escritura respecto del terreno UBICADO EN LOTE MARCADO CON EL NUMERO 132-A DEL CIRCUITO LOS DUENDES, LOMA SANTA BERTHA SENDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,206 METROS CUADRADOS.

B).- Como consecuencia, el incumplimiento de lo previsto en contenido del contrato de compra venta descrito que agrega a la presente demanda de incumplimiento, a efecto de protocolizar la escritura pública ante fedatario público que tenga bien designar la compradora como su inscripción en el Instituto de la Función Registral en Cuautitlán Estado de México, por ende a nombre de la actora MARTHA ALICIA TAPIA CASTILLO, tomando en consideración que el hoy demandado se ha negado al cumplimiento del contrato de compra venta materia de la presente controversia.

C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total tramitación, tomando en consideración que el hoy demandado ha incumplido a lo convenido en el contrato de compra venta, tomando en consideración que LA SUSCRITA HA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD LA CANTIDAD DE \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) AL HOY DEMANDADO CARLOS DIAS ORTEGA, Y el mismo recibió a su más entera satisfacción tal y como se desprende del contenido del TITULO DE COMPRA VENTA entre las partes.

Fundo la demanda en los hechos y consideraciones legales siguientes:

HECHO

1.- Tal como lo acredito con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, FECHADO CON EL DIA (1) PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, Y EL CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE DEMANDA Y COPIAS DE TRASLADO DE DICHO TITULO DE COMPRA VENTA a efecto de acreditar la certeza jurídica en razón que el hoy demandado CARLOS DIAS ORTEGA HA INCUMPLIDO, a lo convenido en el contrato de compra venta en la que LA QUE HOY ACTORA PAGO EN SU TOTALIDAD EL PRECIO TOTAL DEL TERRENO descrito la cantidad \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), al hoy demandado por concepto del inmueble multicitado, y dicho demandado lo recibió a su más entera satisfacción tal y como lo compruebo con RECIBO DE DINERO EN EFECTIVO QUE AGREGO como medio de prueba.

2.- Las partes pactamos en el contrato, TITULO DE COMPRAVENTA que el precio del bien inmueble terreno, sería por la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que la que suscribe, PARTE ACTORA HA CUBIERTO EN SU

TOTALIDAD AL HOY DEMANDANDO, CANTIDAD QUE EL DEMANDADO RECIBIO A ENTERA SATISFACCION, TAL Y COMO SE LE ACREDITA CON EL RECIBO DE DINERO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE DEMANDA, por lo que a la fecha la hoy actora no adeuda cantidad alguna al demandado, razón por la cual resulta procedente SE CONDENE AL DEMANDADO AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA a que se obligó en dicho instrumento título de compra venta, y para el caso de que el demandado se siga negando a dicho cumplimiento, la misma sea firmada por su señoría.

3.- Es el caso que la que suscribe cumplió en su totalidad con todas y cada una de las partes convenidas en el contrato de compra venta y por su parte el demandado ha incumplido a respetar el contrato de compra venta en el que el mismo CARLOS DIAZ ORTEGA se obligó a comparecer ante notario público que la actora eligiera a efecto del otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente, materia de la compra venta tal y como consta en el título de compra venta sin que a la fecha haya cumplido, CAUSAL DE DEMANDARLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA ANTE SU SEÑORÍA.

4.- CONTINUANDO CON ESTE ORDEN DE IDEAS Y CONSIDERANDO QUE LA QUE SUSCRIBE HE LIQUIDADO EN FORMA TOTAL EL PRECIO DEL TERRENO DEL BIEN INMUEBLE DEL CUAL TENGO LA POSESION DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, ININTERRUMPIDA, POR ENDE, CIRCULADO, EN CONSECUENCIA TENGO LA NECESIDAD DE REGULARIZAR EN TODO SU ALCANCE EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD Y SOBRE TODO POR LA FALTA DE ESCRITURACION ES CAUSAL DE RECURRIR ANTE SU SEÑORÍA EN LA VIA FORMA PROPUESTA A EFECTO SE CONDENE AL INCUMPLIDO DEMANDADO CARLOS DIAZ ORTEGA AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA A FAVOR DE LA QUE SUSCRIBE POR SER LA LEGITIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO CITADO, EN CONSIDERACION A LA NEGATIVA DEL PRESENTE JUICIO CITADO, EN CONSIDERACION A LA NEGATIVA DEL MULTICITADO DEMANDADO, sin pasar por alto que el obligado vendedor a efecto diera cumplimiento al contrato de compra venta quien ha sido omiso al negarse a cumplir con la obligación y que es causal de DEMANDARLO EN VIA y FORMA A EFECTO sea emplazado a juicio mi contra parte a efecto comparezca a este H. JUZGADO en que deba dar contestación a las prestaciones requeridas por la actora derivado del contrato de compraventa, esto con efecto se garantice la seguridad jurídica a favor de la actora tomando en consideración que es un patrimonio que con esfuerzos adquirí en razón al pago del precio total del inmueble materia del presente derecho que hoy hago valer ante este H. Juzgador.

5.- En abundancia a los hechos, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ADJUNTO a la presente controversia COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL a nombre del hoy demandado por ambas caras, misma que me hizo entregar el vendedor multicitado.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

831-A1.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Fraccionadora y Constructora Tor, S.A.

Que en los autos del expediente 210/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por PÍA NÉLIDA SUMANO GALINDO también conocida como NÉLIDA SUMANO DE SOSA, NELIDA SUMANO Y NÉLIDA SUMAL, por su propio Derecho y como albacea de la sucesión a bienes de JORGE ALEJANDRO SOSA ORDOÑO, también conocido como JORGE ALEJANDRO SOSA, en contra de JOSÉ LUIS VELAZCO ALONSO Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1. Se declare por sentencia ejecutoriada que la parte actora ha adquirido la propiedad y dominio pleno de la Casa construida en el Lote trece (13) de la Manzana ochenta y cuatro (84) con Número Oficial ciento quince (115) de la Calle de Nisperos, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Club (ahora Lomas de San Mateo) en Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie aproximada de 250.00 m² y las siguientes colindancias: al norte en 25 metros, con lote # 14; al sur en 25 metros, con lote # 12; al oriente en 10 metros, con lindero; y al poniente en 10 metros con Avenida de los Nisperos. 2. La cancelación de Inscripción de propiedad con folio real electrónico número 00156497. HECHOS: 1.- El veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Pía Nélide Sumano Galindo también conocida como Nélide Sumano de Sosa, Nelida Sumano y Nélide Sumal, por su propio Derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Jorge Alejandro Sosa Ordoño, también conocido como Jorge Alejandro Sosa contrajeron matrimonio en sociedad conyugal. 2.- El tres de mayo de mil novecientos setenta y siete, el autor de la sucesión Jorge Alejandro Sosa Ordoño y el C. José Luis de Velazco Alonso celebraron contrato privado de compraventa del presente inmueble motivo de litigio. 3.- En este contrato se fijó la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.). Habiendo de entregar el demandado al autor de la sucesión la posesión material del inmueble en cuestión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Fraccionadora y Constructora Tor, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

832-A1.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 01/2004 el LICENCIADO MOISES ROBERTO REYES BERMEO, en su carácter de Apoderado Legal del C. ANTONIO OLMOS ABURTO, promovió DILIGENCIAS DE INFORMACION Y DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en el domicilio conocido como Camino a Acatitlán sin número, Comunidad de Monte Alto, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una SUPERFICIE DE 7,467.97 METROS CUADRADOS, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas de 13.63 metros; 24.17 metros y 24.60 metros; colindando con Zona de Preservación Ecológica. AL SUR: En cuatro líneas de 52.35 metros; 3.78 metros; 3.77 metros y 23.12 metros; colindando con Camino de Acceso. AL ORIENTE: En 13 líneas con de 21.61 metros; 21.10 metros; 24.14 metros; 11.60 metros; 14.58 metros; 7.13 metros; 12.09 metros; 4.79 metros; 1.67 metros; 6.78 metros; 4.77 metros y 5.25 metros, colindando con ALBERTO GUZMÁN M. y 19.74 metros colindando con JAIME CELORIO. AL PONIENTE: En 1 línea de 28.83 metros, colinda con Camino de Acceso; y en 10 líneas de 32.81 metros; 20.08 metros; 5.55 metros; 8.78 metros; 5.29 metros; 13.91 metros; 9.36 metros; 9.23 metros, 19.65 metros y 20.03 metros, colindando con MARÍA INÉS GUADARRAMA C. Así mismo se hace saber que el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, los señores CASTULO GONZÁLEZ ZAVALA Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VELAZQUEZ mediante contrato privado, cedieron los derechos posesorios del inmueble citado a favor del señor ANTONIO OLMOS ABURTO, justificando lo anterior con el contrato de referencia que exhibe en original el promovente en su escrito inicial.

Así mismo, en fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno se exhibió la escritura pública en la cual obra el contrato de compraventa de fecha veintitrés de abril del año dos mil trece celebrado entre el C. Antonio Olmos Aburto y los CC. Laura María Suárez Fernández y Carlos Alberto Palacios de la Cruz respecto del bien inmueble objeto de la presente acción. Por lo anterior, el Juez Civil de Primera Instancia en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno se ordena publicar DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7724.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3514/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre información de Dominio a través de Inmatriculación Judicial solicitado por ANTERO GONZÁLEZ AGUILAR, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ANTERO GONZALEZ AGUILAR promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Ignacio Comonfort sin número, en el Barrio de Santa María Zoquiquipán, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente Vía Ignacio Comonfort Número ciento dieciocho sur de la Barrio de Santa María Zoquiquipán, Delegación de Santa Ana Tlapaltitlán, Santa María sur, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 41.28 metros y colinda con Propiedad Privada, actualmente Erasmo Catalino Rossano Estrada;

Al Sur: 45.24 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente Alejandro Plata Cruz;

Al Oriente: 13.58 metros y colinda con Avenida Ignacio Comonfort;

Al Poniente: 12.61 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente Antonia Sánchez Desales;

Con una superficie total aproximada de 552.07 (quinientos cincuenta y dos punto cero siete) metros cuadrados.

El cual en fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró con ANTONIA SÁNCHEZ DESALES Y EVA PALMA FUENTES, inmueble que ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, lo cual acredita con el traslado de dominio así como la constancia de no adeudo de pago de impuesto predial con clave catastral 1010841170000000, el cual carece de inscripción en la Oficina Registral de la Ciudad de Toluca de Lerdo, y no pertenece al dominio ejidal ni comunal, lo que se demuestra con la testimonial de SERGIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, RUBÉN SÁNCHEZ PALMA Y EVA PALMA FUENTES.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el día uno de diciembre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7727.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 746/2021, el señor RAFAEL CASTILLEJOS MACIAS y ANA ROSA MONROY TREJO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 78 metros, linda con Reynaldo Martínez Maldonado, al sur: 46.00 y 29.74 metros, linda con Berenice Edith Alcántara Gómez y Calle sin nombre, al oriente: 25.00 y 26.00 metros, linda con Berenice Edith Alcántara Gómez y Camino Vecinal y al poniente: 58.00 metros, linda con Cresenciano Martínez Arciniega, con una superficie aproximada de 3,383.75 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7728.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 580/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en CALLE OSWALDO SÁNCHEZ SIN NÚMERO, COLONIA LA DEPORTIVA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.70 metros colinda con Samuel Puerta Sánchez; Al Sur: 13.70 metros colinda con Guillermo Galeana Montes de Oca; Al Oriente: 7.30 metros colinda con Calle Oswaldo Sánchez; Al Poniente: 7.30 metros colinda con Ramiro Casiano Amalio.

Ordenándose por autos de fecha dos (2) de septiembre y diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS DE SEPTIEMBRE Y DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7731.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 817/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN CORONA FLORES, por su propio derecho, en términos del auto de veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, NÚMERO 2021 NORTE, SAN

JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 21.00 metros con Mirna Toledo Rosas; al Sur 21.00 metros con Graciela Francisca Pichardo Cortés; al Oriente: 17.45 metros con Servidumbre de Paso; al Poniente 16.40 metros con Fraccionamiento Ermita y Nogal; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 355 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el treinta de septiembre del dos mil doce, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Metepec, México; a uno de diciembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

7732.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

ANGEL LAGUNA BELTRAN por su propio derecho, promueve en el expediente número 1746/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "REGADERA I", ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO NÚMERO 19 B (DIECINUEVE BIS), COMUNIDAD DEL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DOS MIL OCHO (2008), lo adquirió de MARIA ELENA MENDEZ CERON, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES: AL NORTE: 77.76 y colinda con ADRIANA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO; AL SUR: en dos medidas la primera 50.04 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA y la segunda de 28.60 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA; AL ORIENTE: En dos medidas, la primera de 3.40 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA y la segunda de 6.56 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA, AL PONIENTE: 10.88 y colinda con CALLE CAMPO FLORIDO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 648.14 m2 (seiscientos cuarenta y ocho punto catorce metros cuadrados);

MEDIDAS Y COLINDANCIAS ANTERIORES AL NORTE: 77.76 y colinda con MARIA ELENA MENDEZ CERON; AL SUR: en dos medidas la primera 50.04 y colinda con CARLOS ANDRADE VIDAL y la segunda de 28.60 y colinda con CARLOS ANDRADE VIDAL; AL ORIENTE: en dos medidas la primera de 3.40 y colinda con XOCHITL REBECA GUTIÉRREZ MONTEON, la segunda de 6.56 colinda con CARLOS ANDRADE VIDAL; AL PONIENTE: 10.88 y colinda con calle CAMPO FLORIDO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 648.14 m2 (seiscientos cuarenta y ocho punto catorce metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

7736.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JOSÉ ENRIQUE SANCHEZ BLANCAS por su propio derecho, promueve en el expediente número 1540/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO, UBICADO EN CALLE ANDADOR, NÚMERO DOCE, EN EL POBLADO DE SAN JUANICO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha SEIS (06) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), lo adquirió de CECILIA GONZALEZ CORONA, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.30 (doce punto treinta metros) colinda con Calle Andador; AL SUR: 12.30 (doce punto treinta metros) colinda con Rafael Lima; AL ORIENTE: 15.50 (quince punto cincuenta metros) colinda con Privada de 2.80 (dos punto ochenta metros de ancho); AL PONIENTE: 15.50 (quince punto cincuenta metros) colinda con Juan Manuel Olvera Cedillo; con una superficie de 190.65 m2 (ciento noventa punto sesenta y cinco metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7737.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. AMANCIO OCAMPO CONTRERAS promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1875/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PALOS AMARILLOS, LOCALIDAD DE YEBUCIVI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 25.00 MTS COLINDA CON TERESITA COLÍN GARCÍA Y CONCEPCIÓN GARCÍA VELÁZQUEZ. AL SUR: EN 26.00 METROS COLINDA CON INOCENTE GARCÍA VELAZQUEZ. AL ORIENTE: 199.62 METROS COLINDA CON AMANCIO OCAMPO CONTRERAS. AL PONIENTE: EN 194.78 METROS COLINDA CON AMANCIO OCAMPO CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,810.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los treinta días de noviembre de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

7738.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 773/2021, promovió JOSÉ JUAN GARAY TREJO, respecto del inmueble ubicado en CALZADA DE GUADALUPE, SIN NÚMERO, SANTIAGO TILAPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 154.34 METROS Y COLINDA CON EUGENIO NAVA, ACTUALMENTE CON UBALDO DAVID CORTES ALVAREZ; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN 136.00 METROS Y COLINDA CON ALBINO GONZÁLEZ Y LIBORIA GLORIA ACTUALMENTE CON RUBÉN ORTEGA VEGA Y LA SEGUNDA EN 24 METROS Y COLINDA CON MODESTO PEÑA ACTUALMENTE CON RUBÉN ORTEGA VEGA, AL ORIENTE: 37.68 METROS Y COLINDA CON CALZADA DE GUADALUPE, AL PONIENTE: 35.10 METROS Y COLINDA EUGENIA NAVA ACTUALMENTE CON PASO DE SERVIDUMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,695.035 METROS CUADRADOS.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden el uno de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCÍO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

7739.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1297/2021 que se tramita en este Juzgado, CLARA IVONNE GRANADOS GARCÍA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros y colinda con callejón ahora calle Francisco Javier Mina; AL SUR: 22.00 metros y colinda antes con Teodoro Palomares, actualmente con privada de paso; AL ORIENTE: 38.00 metros y colinda antes con Jesús González Manjarrez, actualmente con Ma. Del Carmen Magdalena Valencia Zepeda y AL PONIENTE: 38.00 metros y colinda antes con Pedro Gonzáles, actualmente con Elena González Segura. Con una superficie aproximada de 836.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, treinta de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

7741.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1421/2021, LIDIA GUADALUPE IBÁÑEZ ARIAS, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "LA JOYA" ubicado en la parte Sur-Este (Actualmente Calle Francisco Javier Mina Sin Número), Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 13,017.66 M2, (TRECE MIL DIECISIETE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 169.45 metros y colinda con German Pedro Ibáñez Arias (actualmente Lidia Arias Maya), al Sur: 188.40 metros y colinda con Etelvina Cortez y Caño (actualmente Lidia Arias Maya y Municipio de Juchitepec); al Oriente: 99.10 metros y colinda con Catarino López y Vicente Vergara (actualmente Lidia Arias Maya y; al Poniente: 18.40 metros y colinda con Calle Mina (actualmente Calle Francisco Javier Mina).

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del tres (03) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

7742.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 396/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSA MARIA CHAVARRIA ZANABRIA, también conocida como ROSA MARIA CHAVARRIA SANABRIA, respecto del inmueble denominado "POCHIDE", ubicado en AVENIDA OYAMEL SIN NUMERO, COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS EN LINEA QUEBRADA, EL PRIMERO DE 29.80 METROS, Y EL SEGUNDO DE 41.00 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL ACTUALMETE AVENIDA OYAMEL.

AL SUR: 65.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: 65.04 METROS Y COLINDA CON MARIA APOLINAR HERNANDEZ (ACTUALMENTE JUAN MANUEL MILLAN RODRIGUEZ).

AL PONIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON ISABEL LORA (ACTUALMENTE MARCO ANTONIO OSNAYA GONZALEZ).

Con una superficie de 3,398.54 M2., el cual refiere que ha venido poseyendo en forma PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

Por auto de fecha once (11) de Abril de dos mil diecinueve (2019), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

7745.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GÓMEZ GARCÍA LUCINA, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 3505/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del TERRENO DENOMINADO "TLAXOMULCO", UBICADO EN ENTRADA PARTICULAR CON SALIDA A CALLE PENSADOR MEXICANO SIN NÚMERO, EN LA COLONIA AMADO NERVO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 4.35 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO CUQUIN, Y LA SEGUNDA DE 3.65 METROS Y COLINDA CON TEMPLO EVANGÉLICO;

AL SUR 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO CLAUDIO SÁNCHEZ;

AL ORIENTE MIDE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BENITO ARADILLAS VERA, Y LA SEGUNDA DE 3.00 METROS Y COLINDA CON TEMPLO EVANGÉLICO, Y

AL PONIENTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ABRHAM CONTRERAS ANDRADE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 109.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7746.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 773/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso -Información de Dominio- promovido por ESTHER VELÁZQUEZ MIRANDA, en auto de dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Privada sin nombre sin número, de la calle 20 de Noviembre e Hidalgo del poblado de San Salvador Tizatlalli, perteneciente a Metepec, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.90 metros con José Reyes Flores, al sur: 09.90 metros con privada sin nombre, al oriente: 15.90 metros con Blanca Estela Saldivar, al poniente: 15.90 metros con Pedro Flores Jardón, con una superficie de terreno 157.40 m² y por movimientos catastrales 159.00 m² en el que existe una construcción de 239.00 m²; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de noviembre de dos mil cinco, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7747.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 831/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve LUCIO ALFONSO HISOJO NAVA, a efecto de que se le declare judicialmente propietario respecto de un terrero ubicado En San Felipe Tlalmimilolpan, actualmente Calle Nuevo México sin número, Del Panteón, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 340.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 40.84 metros con Luis Hisojo Nava actualmente Margarita Rosales Sánchez; Al Sur: 40.84 con Gerardo García Rivera actualmente Vicenta Flores Martínez; Al Oriente: 8.38 metros con Calle Nuevo México; Al Poniente: 7.95 metros con Isaías Mejía Tlacuilo.

Ordenándose por Auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7749.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - HÉCTOR RAMÍREZ MIRANDA, bajo el expediente número 9943/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.05 metros con CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL SUR: en dos líneas, LA PRIMERA en 17.35 metros con RAÚL RAMÍREZ ORTA, LA SEGUNDA en 02.68 metros con JONATHAN RODRÍGUEZ DIAZ, AL ORIENTE: en 139.73 metros con BRAULIO RODRÍGUEZ MORALES; AL PONIENTE: en dos líneas, LA PRIMERA en 119.26 metros con JONATHAN RODRÍGUEZ DIAZ, LA SEGUNDA en 17.52 metros con JONATHAN RODRÍGUEZ DIAZ; con una superficie de 2,752.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

865-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VÍCTOR RAMÍREZ MIRANDA, bajo el expediente número 10013/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, PROVENIENTE DEL TERRENO DENOMINADO "ATEMPANECA", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 62.00 metros con ADRIAN RAMOS SANCHEZ HOY HECTOR RAMIREZ MIRANDA, AL SUR: en 62.00 metros en cinco líneas la primera en 18.00 metros con ZENON RAMOS SANCHEZ, la segunda en 09.00 metros con RASIDI VARGAS CUIREL, la tercera en 09.00 metros con NAZARIA RAMOS SANCHEZ, la cuarta en 09.00 metros con OBDULIA RAMOS SANCHEZ, la quinta en 17.00 metros con ADRIAN RAMOS SANCHEZ, AL ORIENTE: en 32.00 metros con KINDER PROPIEDAD DE HECTOR RAMIREZ MIRANDA; AL PONIENTE: en 32.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 1,984.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aideé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

866-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1602/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA ANDREA RODRIGUEZ VELAZQUEZ en su propio derecho, respecto del predio ubicado en CALLE AYUNTAMIENTO SIN NÚMERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 97.29 (noventa y siete punto veintinueve metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 6.55 mts colinda con ANGEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ, AL NORTE 2: 3.96 mts y colinda con ANGEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ; AL SUR 1: 4.81 mts colinda con MARIA ANDREA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, AL SUR 2: 5.24 mts colinda con ANTONIO MARTINEZ VELAZQUEZ; AL ORIENTE 1: 1.21 mts colinda con ANGEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ, AL ORIENTE 2: 9.55 colinda con OSCAR ROJAS LABASTIDA y AL PONIENTE 1: 1.50 mts colinda con ANTONIO MARTINEZ VELAZQUEZ, AL PONIENTE 2: 9.06 mts colinda con CALLE AYUNTAMIENTO.

Se expide a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de noviembre del 2021.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

867-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JESSICA ESPINOSA NOLACEA por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 3546/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL BARRIO DE SALITRILLO, DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE RIO BRAVO, SIN NÚMERO, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO), que tiene una superficie total aproximada de 200.00 METROS CUADRADOS el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 10.00 metros y colinda con JULIO CESAR HERNÁNDEZ ZEPEDA, AL SUR: con 10.00 metros y colinda con CALLE RIO BRAVO, AL ORIENTE: en 20.00 metros y colinda con CARMELA MIRANDA FLORES, AL PONIENTE: con 20.00 metros colinda con CALLE PRIVADA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLAN, MEXICO, DADO AL DIA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

868-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3560/2021, promovido por ROSA VELIA ESPARZA GONZÁLEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido como "La Rueda" en el poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.5 METROS, COLINDA CON KENYA YURIRIA CANTÚ ESPARZA.

AL SUR: 28.5 METROS, COLINDA CON MARIO CARLOS CANTÚ ESPARZA.

AL ORIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON (CALLE), ASCENCIÓN CRUZ MÁXIMO Y JUSTO ROMERO.

AL PONIENTE: 11.00 METROS, COLINDA CON MARIO CARLOS CANTÚ ESPARZA Y 3.00 METROS CON KENYA YURIRIA CANTÚ ESPARZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 399.00 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7829.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HIRAM ZAMORA PÉREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1068/2013, SE DICTO ENTRE OTRAS CONSTANCIAS DE AUTOS LOS SIGUIENTE:- Ciudad de México, dos de agosto de dos mil veintiuno. "... como lo

solicita el concursante, en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA "B" DE LA CALLE PASEO DEL LAUREL CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 34 (TREINTA Y CUATRO), DE LA MANZANA 19 (DIECINUEVE), DEL CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOS CEDROS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'200,000.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto proporcionado por la perito designada por la parte actora, Arquitecta TERESITA DANAE ARRACHE PLIEGO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico el "EL HERALDO DE MEXICO", por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto..." "... Toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se ordena girar atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo; hecho que sea..."

PARA FIJARSE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL "EL HERALDO DE MÉXICO".

CIUDAD DE MEXICO A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2021.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

7830.- 9 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1835/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JAIME MONDRAGON GONZALEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ, SIN NÚMERO, EN SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 31.32 mts colindando con MATILDE TORRES LARA; AL SUR: 33.31 mts COLINDANDO CON MATILDE TORRES LARA; AL ORIENTE: 13.42 mts, COLINDANDO CON CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ; AL PONIENTE: 12.58 mts colindando con GUILLERMINA TORRES REYNA. Con una superficie de 396.78 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expiden a los doce días del mes de noviembre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.- AUTO: TOLUCA, MÉXICO A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

7833.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 927/2021, CARLOS MANILA CONTRERAS promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "MESQUITITLA" también conocido como "MEZQUITITLA" ubicado en CALLE LA PALMA SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN ESQUINA CON CALLE SANTA ROSA EN LA COLONIA LA PALMA EN EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B) Inmueble que adquirió de manos de SABINO CRESPO MELENDEZ en fecha ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985); a través de un CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, documento privado que exhibe en copia al carbón, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

-NORTE: 13.36 metros con calle la Palma, antes 13.50 metros con calle la Palma;

- SUR: 9.10 metros con Alejandro Crespo Díaz, antes 9.30 metros con Anselma Meléndez;
- ORIENTE: 26.77 metros con María Luisa Cayetano Posadas, antes 27.70 con Margarita Martínez Meza. César Cortes Rodríguez
- PONIENTE: 26.40 metros con Calle Santa Rosa, antes 27.70 metros con Calle Santa Rosa.
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 293.12, antes 325.50 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

7838.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1166/2021, relativo al DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ADRIÁN CORTES LÓPEZ A ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, de quien se solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial celebrado el (9) nueve de febrero del año de (2019) dos mil diecinueve ante el Oficial del Registro Civil número (1) uno ubicada en el Municipio de Villa Victoria, Estado de México. Anexando propuesta de convenio que a la letra dice: CLÁUSULAS. PRIMERA: Que nuestro matrimonio se contrajo bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL estableciendo domicilio conyugal en calle Miguel Hidalgo y calle el Encino sin número, Colonia Centro, del Municipio de Villa Victoria, Estado de México, SEGUNDA: De nuestra relación, procreamos a una hija de nombre ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO. La designación sobre la guarda y custodia de la hija menor respecto a este rubro he de manifestar que sea la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL. Tendrá la guarda y custodia de ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia, el día de convivencia de mi hija ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el solicitante ADRIAN CORTES LOPEZ propongo que lo será los días sábados y domingos en un horario de 9:00 am a 4:00 pm y los días miércoles y jueves de 3:00 pm a 6:00 pm esto para no interferir con sus actividades escolares y en época de cumpleaños, vacaciones, navidad, año nuevo será de forma alternada esto es un año la citada y un año el solicitante. La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común. Con respecto a este rubro no me pronuncio en razón de que no realizamos, compramos ningún bien inmueble (casa habitación), solo rentábamos un departamento. La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de nuestra hija y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos. La pensión alimenticia que proporcionare el suscrito es la de un salario mínimo para la menor, por motivo de que estoy desempleado anteriormente tenía un trabajo pero ahora solo tengo trabajos eventuales cuando me llegan a marcar para consultas no es trabajo fijo percibo de \$200.00 (doscientos pesos) a 400.00 (cuatrocientos pesos) es variable y no tengo consultorio por los cuales depositare en una cuenta bancaria que la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL proporcione, en el mismo orden con lo que respecta a los alimentos de mi conyugue no proporcionare en razón de no tiene ninguna discapacidad y está en aptitud para poder trabajar, con respecto de la garantía de pensión exhibiré hasta en la segunda junta de avenencia la cantidad de \$8,000 (ocho mil pesos). Se hace del conocimiento de su señoría que no existen bienes de fortuna por lo cual no me pronuncio al respecto no tenemos bienes que administrar pues rentábamos un departamento. El Juez del conocimiento en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dicto un auto que su parte conducente dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los presentes autos; con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, notifíquese a SERGIO ARTURO GARCÍA FLORES, la solicitud de divorcio por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7843.- 9, 20 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430 EN CONTRA DE FERNANDO FLORES AGUILAR Y JAQUELINE IVONNE ORTIZ ESCAMILLA, EXPEDIENTE NUMERO 359/2017, radicado en el JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. EL CIUDADANO JUEZ dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese... se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda del bien inmueble identificado como CASA "C", CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISÉIS, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DE LA CALLE VALLE DE LAS SALINAS DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO anunciándose y debiéndose de convocar postores, por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO en los de la TESORERÍA DE ESTA CIUDAD y en atención al valor del bien, en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$701,000.00 (SETECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avaluó, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE OCTUBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

7844.- 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3582/2021, promovido por ADRIAN FLORES ESLAVA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble con Casa Habitación ubicado en: Calle Cerrada de Agustín Millán, número 16-A, Colonia San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.00 metros y colinda con paso de servidumbre de 4 metros.

AL SUR: 41.00 metros y colinda con Jesús Florencio Paulino.

AL ORIENTE: 10.50 metros y colinda con Jesús Hernández Paulino.

AL PONIENTE: 10.50 metros y colinda con cerrada de Agustín Millán.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 430.50 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7845.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 259/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ BLANCAS VERONICA en contra de MIGUEL ANGEL GONZALEZ ROMERO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble: DEPARTAMENTO 202, UBICADO EN EL CONJUNTO SAN RAFAEL COACALCO VIVIENDA M2, MANZANA L, EDIFICIO B, LOTE 23, SECTOR ZONA SUR EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar su venta en pública almoneda por UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y EN EL BOLETIN JUDICIAL, y de manera que entre la publicación y la fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES, siendo postura legal la cantidad desde \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), se expiden a los veinticinco (25) días de noviembre del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

7846.- 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA.

Que en los autos del expediente 169/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DANIELA OROZCO FABIÁN en contra de JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES**: 1. La declaración judicial de validez del contrato privado de compraventa signado entre Fernando Ignacio Orozco Ortiz, Verónica Mercedes Fabián Montepeque como compradores y Juan Manuel Cisneros Guadarrama, como vendedor, celebrado en fecha diez de agosto del año dos mil, respecto del inmueble ubicado en la Calle Cerrada de la Arboleda número tres, Fraccionamiento Hacienda de Santa Mónica, Poblado de Calacoaya, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y lote que ocupa número dos, de una fracción de la, a su vez, fracción catorce, Fraccionamiento Hacienda de Santa Mónica, Estado de México, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México) bajo la partida número 104, volumen 960, Libro 1o Sección 1a, con fecha 26 de abril de 1990, actualmente con Folio Real Electrónico número 00083771; 2. Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura ante la fe del Notario Público que la suscrita se sirva designar. 3. La correspondiente inscripción ante el Instituto de la Función Registral. **HECHOS**: 1. Con fecha diez de agosto del año 2000, celebramos contrato privado de compraventa el C. JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA como vendedor y como comprador la señora VERÓNICA MERCEDES FABIAN MONTEPEQUE y FERNANDO IGNACIO OROZCO ORTIZ sobre el inmueble que se describe en la prestación número uno, como se acredita con el original del contrato que se anexa al presenta procedimiento. 2. En el contrato se estableció como contraprestación la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica), mediante dos pagos, el primero se realizó el 10 de Agosto de 2000, por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica) y el segundo se realizó el día 31 de agosto de 2000 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica). 3. En la cláusula tercera del contrato de marras, las partes convienen que los compradores continuarán pagando la hipoteca en favor de Bancomer, S.A. obligación que fue cumplida en sus términos, tal y como se acredita con el certificada de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del Folio Real Electrónico número 00083771, que corresponde al Inmueble objeto del contrato, en el cual se certifica que no reporta gravamen alguno a la fecha de expedición que es el 18 de septiembre de 2018. 4. En el contrato se estableció en la cláusula cuarta, que la entrega del inmueble se realizaría a la firma del mismo, como en la especie sucedió, ya que desde dicha fecha los compradores ocuparon el Inmueble, no obstante, el Inmueble continúa inscrito registralmente a nombre del vendedor, con lo que se acredita que éste ha sido en darle la forma necesaria al contrato celebrado y cumplido en sus términos por parte de los compradores. 5. Con fecha diez de julio de dieciséis mi padre, el señor FERNANDO IGNACIO OROZCO ORTÍZ, en su carácter de copropietario, cedió en favor de la suscrita, con la renuncia del derecho del tanto de la copropietaria, todos los derechos y prerrogativas respecto del Inmueble, como se acredita con el original de la Cesión a Título Gratuito que se acompaña, por lo que actualmente la suscrita goza y detenta todos los derechos sobre la copropiedad del Inmueble que le corresponde al Cedente. 6. Con fecha doce de octubre de dos mil diecisiete la C. VERÓNICA MERCEDES FABIAN MONTEPEQUE falleció en Huixquilucan, Estado de México. 7. Ante la fe del Notario Público número 106 del Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, por medio de la escritura pública número 62,255 de fecha 27 de abril de 2018, quedó radicado la testamentaria a bienes de Verónica Mercedes Fabián Montepeque. Dentro de la misma escritura contiene la aceptación de la herencia por parte del único y universal heredero Fernando Ignacio Orozco Ortiz, así como el nombramiento y aceptación del cargo de Albacea por la señora Silvia Judith Fabián Montepeque.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se dicto auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

7847-BIS.- 9, 20 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1231/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EMILIO CERENIL MEJIA, EN CONTRA DE FABIOLA ESTRADA MONTIEL; se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado, ubicado en:

VIVIENDA UNIDAD F, MARCADA CON EL NÚMERO 11, DE LA CALLE PRIVADA LENS, LOTE 5, MANZANA 14, CONJUNTO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", EX HACIENDA SAN MIGUEL, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00106228; por lo que se ordena la publicación de los edictos correspondientes, CONVOCANDO POSTORES POR UNA SOLA OCASIÓN, los que deben publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada por el perito en rebeldía de la parte demandada siendo la de \$1,520,300.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal aquella que cubra el importe de la cantidad fijada. Se expiden a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, firmando: PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

904-A1.- 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SALVADOR CONTRERAS VIQUEZ, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 3644/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A SAN MATEO, SIN NÚMERO, COLONIA EL BAÑADERO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 21.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO VIQUEZ, (ACTUALMENTE CON EL SEÑOR RICARDO HONORATO VIQUEZ MARTINEZ),

AL SUR: EN 21.50 METROS CON CAMINO VIEJO A SAN MATEO,

AL ORIENTE: EN 69.80 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO TORRES, (ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARIEL GUTIÉRREZ ZAMORA),

AL PONIENTE: EN 69.80 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ISAIAS RAMOS, (ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GILBERTO GERARDO RAMOS VIQUEZ).

Con una superficie de terreno de 1.500.70 m² (mil quinientos metros cuadrados, setenta centímetros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

905-A1.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2563/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE JUAN CABALLERO FLORES, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del predio ubicado en AVENIDA ZARAGOZA NUMERO 1, PENTECOSTES, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.17 metros y linda con Avenida Zaragoza; AL SUR: 9.73 metros y linda con Álvaro Díaz Quintero; AL ORIENTE: 32.00 metros y linda con Esther Flores Ruiz; AL PONIENTE: 31.07 metros y linda con Josefina Alonso Rojas actualmente Margarita Magaly Beltrán Flores; con una superficie aproximada de 279.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es GUADALUPE MENTADO FARFAN y el comprador es JOSE JUAN CABALLERO FLORES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

906-A1.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - IVÁN RAMÍREZ RUBIERA, bajo el expediente número 10045/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ABASOLO, NUMERO 10, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 05.17 METROS CON AVENIDA FEDERICO GÓMEZ; AL NORTE: 04.80 METROS CON PASCUAL CRUZ CRUZ; AL SUR: 09.97 METROS CON HÉCTOR MENCHACA RAMÍREZ; AL ORIENTE: 04.40 METROS CON PASCUAL CRUZ CRUZ; AL ORIENTE: 09.17 METROS CON CALLE ABASOLO; AL PONIENTE: 13.57 METROS CON HÉCTOR MENCHACA RAMÍREZ, con una superficie de 114.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- FIRMA.- RÚBRICA.

907-A1.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VICTOR MANUEL RODRIGUEZ VICENTEÑO, bajo el expediente número 9144/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A CUAUTITLAN, SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.90 METROS CON CERRADA DEL SUSPIRO; AL SUR: 24.50 METROS CON AGUSTIN VICENTEÑO SANCHEZ; AL ORIENTE: 20.27 METROS CON RESTRICCIÓN POR VIALIDAD (CARRETERA A CUAUTITLAN); AL PONIENTE: 20.00 METROS CON REFUGIO VICENTEÑO GARCÍA; con una superficie de 530.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

908-A1.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JAQUELINE CHÁVEZ ROJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1444/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Río Pachuca, número 59, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.71 metros con Servando Ranulfo Rojas Zamora; AL SUR: 19.56 metros con Rosalba Rojas Tesillo; AL ORIENTE: 10.00 metros con Martina Tesillo Rodríguez; AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle Río Pachuca, con una superficie aproximada de 196.51 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.- FIRMA.-RÚBRICA.

909-A1.- 9 y 14 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 312631/116/2021; LA C. DOMINGA FLORIN CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA ZONA DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "EL ARENAL", EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES CAMINO A ZACATLALE Y CARRIL SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.60 METROS CON JOSÉ VENTURA FLORÍN CASTILLO; AL SUR: 18.60 METROS CON PEDRO FLORÍN CASTILLO; AL ORIENTE: 40.18 METROS CON JOSÉ MILLÁN; AL PONIENTE: 39.82 METROS CON "PASO DE SERVIDUMBRE". CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 750.29 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7831.- 9, 14 y 17 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 312623/112/2021; LA C. DOMINGA FLORIN CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA ZONA DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "EL ARENAL", EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES CAMINO A ZACATLALE Y CARRIL SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.60 METROS CON CAMINO A ZACATLALE; AL SUR: 18.60 METROS CON JAVIER FLORIN CASTILLO; AL ORIENTE: 40.18 METROS CON JOSÉ MILLÁN; AL PONIENTE: 39.82 METROS CON "PASO DE SERVIDUMBRE". CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 750.29 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7831.- 9, 14 y 17 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 312626/113/2021; EL C. JAVIER FLORIN CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA ZONA DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "EL ARENAL", EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES CAMINO A ZACATLALE Y CARRIL SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.60 METROS CON REGINA FLORIN CASTILLO; AL SUR: 18.60 METROS CON JOSE VENTURA FLORIN CASTILLO; AL ORIENTE: 40.18 METROS CON JOSÉ MILLÁN; AL PONIENTE: 39.82 METROS CON "PASO DE SERVIDUMBRE". CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 750.29 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7831.- 9, 14 y 17 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 312629/115/2021; EL C. JOSE VENTURA FLORIN CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA ZONA DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "EL ARENAL", EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES CAMINO A ZACATLALE Y CARRIL SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.60 METROS CON JAVIER FLORIN CASTILLO; AL SUR: 18.60 METROS CON DOMINGA FLORIN CASTILLO; AL ORIENTE: 40.18 METROS CON JOSÉ MILLÁN; AL PONIENTE: 39.82 METROS CON "PASO DE SERVIDUMBRE". CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 750.29 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7831.- 9, 14 y 17 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 311763/107/2021; LA C. MARGARITA FLORES CASTAÑEDA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DE LABOR DENOMINADO "DEL RIO", UBICADO EN LÍMITES DEL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN; Y/O BIEN INMUEBLE DE LABOR DENOMINADO "DEL RIO" UBICADO EN CALLE ALLENDE NUMERO DIECISÉIS DEL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.15 METROS COLINDANDO CON CALLE ALLENDE; AL SUR: 16.80 METROS COLINDANDO FRANCISCO GONZALEZ; AL ORIENTE: 65.90 METROS COLINDANDO TOMAS NAPOLES; AL PONIENTE: 65.90 METROS COLINDANDO JULIAN BARRERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,085.70 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7831.- 9, 14 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,869 del volumen 1,379, de fecha 30 de Junio del año 2021, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN"); a bienes de la extinta señora MARTA RODRÍGUEZ ESQUIVEL (quien también en vida se ostentó con el nombre de MARTHA RODRÍGUEZ ESQUIVEL), que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores MAXIMINO RAMÍREZ OLVERA, AURA JAZMÍN RAMÍREZ RODRÍGUEZ, BRENDA RAMÍREZ RODRÍGUEZ y FABIÁN ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en su carácter el primero de ellos de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento..

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de Noviembre de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

7517.- 29 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 74,350 del volumen 1,423 de fecha 23 de noviembre del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: - I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS EMMA NEGRETE HUERTA, que formalizaron como presuntos herederos los señores NORBERTO ANTONIO RAMIREZ DEGOLLADO y SANDRA BRENDA RAMIREZ NEGRETE, el primero mencionado en su carácter de CÓNYUGE de la autora de la Sucesión, y la última antes mencionada, en su carácter de HIJA LEGÍTIMA de la autora de la Sucesión; y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.- QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LOS SEÑORES NORBERTO ANTONIO RAMIREZ DEGOLLADO y SANDRA BRENDA RAMIREZ NEGRETE EL PRIMERO ANTES MENCIONADO EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE DE LA AUTORA DE LA SUCESION, Y LA ULTIMA MENCIONADA EN SU CARÁCTER DE HIJA LEGÍTIMA DE LA DE CUJUS EMMA NEGRETE HUERTA, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de la Acta de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de noviembre del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

7518.- 29 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 3309 del volumen 069 Ordinario, de fecha 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, Ante mí, comparecieron los señores JOSÉ LUIS MONTEERRUBIO ARRIOLA, IHANA LORENA MONTEERRUBIO NAVA, por su propio derecho y en representación de la señorita DEBORAH ANAHI MONTEERRUBIO NAVA en su carácter de herederos, la última de los aquí mencionados en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora HILDA MAGDALENA NAVA NAVARRO la cual quedó debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 16 de noviembre de 2021.

Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. LUZ MARIA ANGELICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

7537.- 29 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **72,609** del Volumen **1,394** de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I).- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN GARCÍA FERNÁNDEZ**, que formalizan como presuntos herederos los señores **ANGELICA ILAGOR SUAREZ, HÉCTOR OMAR GARCÍA ILAGOR Y HUGO ROBERTO GARCÍA ILAGOR** la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de hijos del autor de la sucesión; **II).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES HUGO ROBERTO GARCÍA ILAGOR Y HÉCTOR OMAR GARCÍA ILAGOR**, EN SU CARÁCTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA EL DE CUJUS **JUAN GARCÍA FERNÁNDEZ**, por lo que los otorgantes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México a 10 de septiembre de 2021.

LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

825-A1.- 29 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,770 de fecha 16 de noviembre del año 2021, el señor HÉCTOR RUIZ MONTIEL, en su carácter de cónyuge supérstite, los señores HÉCTOR ALBERTO, LAURA, ERIC y ELOY ISRAEL, de apellidos RUIZ MEDINA, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AMALIA MEDINA RAMÍREZ, a quien en vida también se le conocía pública y socialmente como AMALIA MEDINA DE RUIZ y AMALIA MEDINA DE R., manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 17 de noviembre del año 2021.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7542.-30 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 14,647 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE) del volumen 336 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha VEINTITRES de NOVIEMBRE del dos mil VEINTIUNO, se hace constar Ante Mí: RADICACIÓN DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS VALDÉS REYES a solicitud de la señora EDITH BAUTISTA MEZA, en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA TESTAMENTARIO.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de noviembre de 2021.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7549.- 30 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado JOSÉ GOÑI DIAZ, Titular de la notaría número CIENTO CINCUENTA Y UNO del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 7,446, de fecha 06 de OCTUBRE del año 2021, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la RADICACIÓN DE INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES LOMBO FERNANDEZ, a solicitud de los señores EDGAR RENE OLIVARES LOMBO y DANIA PAOLA OLIVARES LOMBO, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo los señores EDGAR RENE OLIVARES LOMBO y DANIA PAOLA OLIVARES LOMBO, me exhibieron copia certificada del acta de defunción de la señora MARIA DE LOS ANGELES LOMBO FERNANDEZ también conocida como MARIA DE LOS ANGELES LOMBO FERNANDEZ DE OLIVARES, así como las actas de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona.

Naucalpan, Estado de México, a 06 de octubre del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 151
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

7551.- 30 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado JOSÉ GOÑI DIAZ, Titular de la notaría número CIENTO CINCUENTA Y UNO del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 7,447, de fecha 06 de OCTUBRE del año 2021, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la RADICACIÓN DE INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor GUIDO EDGAR OLIVARES GASCON, también conocido como EDGAR OLIVARES GASCON a solicitud de los señores EDGAR RENE OLIVARES LOMBO y DANIA PAOLA OLIVARES LOMBO, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo los señores EDGAR RENE OLIVARES LOMBO y DANIA PAOLA OLIVARES LOMBO, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor GUIDO EDGAR OLIVARES GASCON, también conocido como EDGAR OLIVARES GASCON, así como las actas de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona.

Naucalpan, Estado de México, a 06 de octubre del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 151
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

7552.- 30 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores LUCIANO FLORES FUENTES, PETRA IRENE FLORES FUENTES, APOLINAR FLORES FUENTES, JOSÉ ANTONIO FLORES FUENTES, ANTONIA ENRIQUETA FLORES FUENTES, HECTOR FERNANDO FLORES FUENTES, MIGUEL ÁNGEL ALFREDO FLORES FUENTES y ALEJANDRO FLORES FUENTES, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de ÁNGELA FUENTES RODRÍGUEZ, por Escritura número 50,653 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Volumen Ordinario número 1,039 MIL TREINTA Y NUEVE, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de enero del 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 24 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.

7568.- 30 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

La señora ROSALIA RODRÍGUEZ FIGUEROA, declara la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de ROSALIA FIGUEROA GUTIÉRREZ, por Escritura número 50,628 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, del Volumen Ordinario número 1,038 MIL TREINTA Y OCHO, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de enero del 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 18 de noviembre del año 2021.

ATENTAMENTE.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.

7569.- 30 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,774 de fecha 15 de septiembre del año en dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ANGELICA ALCANTARA CARREÑO, a solicitud de los señores MARCO ANTONIO PADILLA ALCANTARA, YOALY IRAIS MARIA ANGELICA PADILLA ALCANTARA, por su propio derecho y en representación del señor MARCO UZIEL PADILLA ALCANTARA, el primero en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, actas de nacimiento y de matrimonio, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con la señora MARIA ANGELICA ALCANTARA CARREÑO, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

7572.- 30 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,005 de fecha 11 de octubre del año en dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFONSO MARTINEZ VALDEZ, a solicitud de la señora ROSA SPINOSO TORRES, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores IRETZI, MEZTLI YOLOSCHITL y ALFONSO, todos de apellidos MARTINEZ SPINOSO, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, actas de nacimiento y de matrimonio, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor ALFONSO MARTINEZ VALDEZ, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

7573.- 30 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

La señora MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTÍZ DEL VALLE, declara la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de ELVIRA ORTIZ DEL VALLE, por Escritura número 50,615 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE, del Volumen Ordinario número 1,038 MIL TREINTA Y OCHO, de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de enero del 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 16 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.

7585.- 30 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ Notario Público No. 80 del Estado de México, hago constar que por escritura ante el suscrito número 31,993, de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, quedo radicada la Sucesión Intestamentaria del señor FRANCISCO HERRERA LARA, a solicitud de la señora LILIAN JANET GARDUÑO DIAZ en su carácter de cónyuge supérstite y su hija la señorita JANELLE HERRERA GARDUÑO en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción del de cujus y del acta de matrimonio y nacimiento respectivamente, con las que acreditan su respectivo entroncamiento con el de cujus, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

**Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

833-A1.- 30 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 30,895 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor JACINTO NAVA UBALDO y la señora MARGARITA CAMACHO NAVA, en su calidad de Única y Universal Heredera, así como Albacea, acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 29 de Noviembre del 2021.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.

Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

7834.- 9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 30,915 de fecha dos de Diciembre del año dos mil veintiuno, se radicó la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes la señora MA. ESTHER SÁNCHEZ MUÑOZ también conocida con el nombre de MARÍA ESTHER SÁNCHEZ MUÑOZ DE BERNAL, a solicitud de la señora MARÍA HAYDEÉ BERNAL SÁNCHEZ, en su calidad de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA nombrada en la presente sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes de la de cujus.

Coacalco, Méx., a 02 de Diciembre del 2021.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

7835.- 9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 32,428 del Volumen 557 de fecha 24 de noviembre del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS LA SEÑORA CRUZ VALDERRAMA MONTIEL, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTOS HEREDEROS, los señores JOSE GUERRERO VALDERRAMA, ROSA MARIA GUERRERO VALDERRAMA, FELIPA GUERRERO VALDERREMA, MARICRUZ GUERRERO PEREZ, CYNTHIA GUERRERO PEREZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CYNTHIA GUERRERO PEREZ), (mayores de edad), como presuntos herederos de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 25 de Noviembre del 2021.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

7836.- 9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tejupilco, Estado de México, noviembre de 2021.

Licenciado FRANCISCO ARCE ARELLANO, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que mediante escritura 24,058 (veinticuatro mil cincuenta y ocho), volumen número 338 (trescientos treinta y ocho), de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, se hizo constar la RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO, a bienes de la señora JOSEFA PONCE TINOCO, a petición de los señores ALFONSO JAIMES VELÁZQUEZ y ADRIÁN, MARÍA, MARÍA GUADALUPE, JUAN, ROLANDO y CARLOS todos de apellidos JULIÁN PONCE, el primero como cónyuge supérstite y los demás como descendientes en primer grado de la de cujus, quienes manifestaron en dicho acto su consentimiento para llevar a cabo la referida sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7837.- 9 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 23,195 volumen 544, de fecha Veintinueve de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores Miguel Ángel Salcido Villalobos, Marco Antonio Salcido Villalobos, Norma Amelia Salcido Villalobos y María Magdalena Salcido Villalobos por su propio derecho, se radicó en esta notaria pública a mi cargo la SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la

SEÑORA GUILLERMINA VILLALOBOS RAMÍREZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los tres primeros como únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea la señora María Magdalena Salcido Villalobos que por ley le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 06 días del mes de diciembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

7839.- 9 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 23,182 volumen 543, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores SARA ELIZABETH PEREA OLIVARES, MARIA DEL SOCORRO PEREA OLIVARES, ESTEBAN PEREA OLIVARES E ITZEL PEREA OLIVARES por su propio derecho y en su carácter de apoderada del señor DANIEL PEREA OLIVARES, se radicó en esta notaria pública a mi cargo la SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA MARIA DEL SOCORRO OLIVARES Y MIRANDA, quien también fue conocida con los nombres de MARIA DEL SOCORRO OLIVARES MIRANDA y MARIA DEL SOCORRO OLIVARES Y MIRANDA DE PEREA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando el cargo de Albacea que por ley le fue conferido la señora Itzel Perea Olivares. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a 06 del mes de Diciembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

7840.- 9 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 23,181, volumen 543, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores Mario Alberto Sánchez de la Peña y María Verónica Sánchez de la Peña, por su propio derecho, se radicó en esta notaria pública a mi cargo la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del SEÑOR MARIO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose sus derechos como únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando además el cargo de Albacea la señora María Verónica Sánchez de la Peña que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 06 días del mes de Diciembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

7841.- 9 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA NOTARIO PÚBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber a solicitud de los señores Patricia González Rodríguez, quien también es conocida con el nombre de Patricia González Rodríguez de Carmona, Emilio Gerardo Carmona González, Luis Alberto Carmona González y Patricia Carmona González por su propio derecho. Que en esta Notaria Pública a mi cargo se radico la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EMILIO CARMONA GONZÁLEZ, mediante el instrumento número 23,190 volumen 543, de fecha veintiséis de noviembre del año Dos Mil Veintiuno, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 06 días del mes de 06 de Diciembre del año 2021.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

7842.- 9 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 Y DEL PATIMONIO FEDERAL
MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO
A V I S O N O T A R I A L**

EN MOLANGO DE ESCAMILLA A LOS 02 DIAS DE DICIEMBRE DEL 2021.

Por Escritura 20,184 veinte mil, ciento ochenta y cuatro, del volumen Número 392 trescientos noventa y dos, de fecha 24 veinticuatro de Noviembre del 2021 dos mil veinte, otorgada ante la fe de la Licenciada Minerva Marcela Straffon Ortiz, Notario Público Número 2 Dos y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo se hizo constar: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA que solicitaron el señor JOSÉ ANTONIO MARES FERNÁNDEZ en su carácter de Albacea y Concubino de la de cujus, la señora KARLA LIZBETH y la señorita IVETTE GIOVANNA ambas de apellidos MARES GARNICA, en su carácter de Herederas, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LAURA JUDITH GARNICA TORAL, en términos del artículo 4.77 cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativas, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo 123 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativa.

LICENCIADA MINERVA MARCELA STRAFFON ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2
MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO.

7847.- 9 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**121,795**", del Volumen 2,185, de fecha 19 de Noviembre del año 2021, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los señores JOSE ALEJANDRO RIVERA GONZALEZ y FRANCISCO RIVERA GONZALEZ, (descendientes directos del "*de cujus*").

B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del "*de cujus*" FRANCISCO RIVERA VAZQUEZ, para cuyo efecto comparece ante mí la señora AMADA GONZALEZ HERNANDEZ, en su calidad de presunta Heredera de dicha Sucesión y en su calidad de cónyuge supérstite.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

149-B1.-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**120,810**", del Volumen 2,180, de fecha 04 de octubre del año 2021, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AUREO ROMERO VEGA TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE AUREO ARTEMIO ROMERO Y VEGA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA MARIA EUGENIA ARACELI AVILA CARRILLO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

150-B1.-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**108,543**", del Volumen **1,943**, de fecha 17 de Octubre del año 2018, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NICOLAS BENITEZ MIRANDA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LA SEÑORA CONSUELO ESCOBAR ALBITER, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SU PÉRSITE Y LAS SEÑORAS REYNA ENIMIA, MELANIA FELIPA Y NICOLAS, TODOS DE APELLIDOS BENITEZ ESCOBAR, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

151-B1.-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "111,226", del Volumen 1,996 de fecha 26 de Julio del año 2019, se dio fe de: - - A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES JAIME, JORGE, JOSE LUIS Y JUANA TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ DOMINGUEZ. - - B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR FELIPE GONZALEZ VILLELA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA JUANA DOMINGUEZ CRUZ, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA **GACETA DE GOBIERNO**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

152-B1.-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER.

Que por escritura pública número 24,210, volumen 529 de fecha 28 de septiembre del año 2021, Otorgada ante mí, se hizo constar, **LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO ORTEGA RAMIREZ que otorgan los señores MA DEL CARMEN JULIETA OBREGON REYES (SIC) en su carácter de cónyuge supérstite, ALEJANDRA ORTEGA OBREGON, RENE ORTEGA OBREGON, CARLOS ORTEGA OBREGON y ANABEL ORTEGA OBREGON** como descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Edo. de Méx., a 17 de noviembre del 2021.

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

153-B1.-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER.

Que por escritura pública número 24,170, volumen 528 de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOCORRO FLORES DE LA SANCHA** que otorgan los señores **IRMA CRUZ FLORES, GERARDO CRUZ FLORES, JUAN MANUEL CRUZ FLORES, MARIA ISABEL CRUZ FLORES, GLORIA CRUZ FLORES, RAFAEL CRUZ FLORES, ALBERTO CRUZ FLORES, ELEAZAR CRUZ FLORES y BEATRIZ ELENA CRUZ FLORES** en su carácter de descendientes, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Edo. de México, a 18 de noviembre del 2021.

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

154-B1.-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTILAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 22,023 de fecha 29 de octubre del año 2021, otorgado ante mi fe, la señora JOSEFINA TORRES JIMÉNEZ y señoritas YESICA MARIA y MONZERRAT, ambas de apellidos VILLANUEVA TORRES, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes consanguíneas en línea recta en primer grado (hijas), del autor de la sucesión, señor HILARIO ROSENDO VILLANUEVA SÁNCHEZ, radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 30 de octubre del año 2021.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

910-A1.- 9 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,052 de fecha 17 de noviembre del año 2021, otorgado ante mi fe, el señor FRANCISCO GUADALUPE y señoritas ROSA ISELA y MARÍA ISABEL, los tres de apellidos SÁNCHEZ FLORES, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos), de la autora de la sucesión, señora RAQUEL FLORES CHÁVEZ quien en vida también uso el nombre de ESTEFANA RAQUEL FLORES CHÁVEZ, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la misma, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 18 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

911-A1.- 9 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,009 de fecha 22 de octubre del año 2021, otorgado ante mi fe, los señores YADIRA y ROBERTO, ambos de apellidos AZAMAR SOSA, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos), del autor de la sucesión, señor LUIS AZAMAR DELGADILLO, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 23 de octubre del año 2021.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

912-A1.- 9 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Publico número **74,253** del Volumen **1421**, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE JORGE OCTAVIO ACOSTA GARCÍA, Y EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, como presuntos herederos, LAURA HERNÁNDEZ BARRÓN, MÓNICA IVONNE ACOSTA HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ACOSTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE E HIJOS RESPECTIVAMENTE, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de este con las actas respectivas; así mismo, se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores IVONNE ACOSTA HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ACOSTA HERNÁNDEZ, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte de la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 7 de Diciembre de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

913-A1.- 9 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notario Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento número **32,333**, otorgada ante mí el día **12** de **JULIO** del año **2018**, el señor **CARLOS RAFAEL SIGLER ISLAS**, en su carácter de Único y Universal Heredero y además como Albacea, **RADICÓ Y ACEPTÓ INICIAR**, en la Notaria a mí cargo respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes de su esposa, señora **MARTHA OCHOA ESPINOSA**, quien también acostumbra utilizar el nombre de **MARTHA OCHOA ESPINOZA**, aceptando la herencia y cargo de Albacea, que le fueron conferidos por la autora de la presente sucesión, por lo que manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 17 de noviembre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

914-A1.- 9 y 20 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA
No. DE EXPEDIENTE: 312627/114/2021**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL C. PEDRO FLORIN CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA ZONA DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "EL ARENAL", EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES CAMINO A ZACATLALÉ Y CARRIL SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY REGISTRAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, DICTE ACUERDO DE HABILITACIÓN PARA NOTIFICAR A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO; PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021; SIN EMBARGO, RESPECTO AL COLINDANTE AL VIENTO SUR: 18.60 METROS CON EMIGDIO ANDRADE; TODA VEZ QUE ES UN LOTE BALDÍO, SE DESCONOCE EL PARADERO Y UBICACIÓN DE DICHA PERSONA.

RAZÓN POR LA CUAL, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y PROCESO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER AL COLINDANTE ENUNCIADO O A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DEL 2021.

**M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO,
ESTADO DE MÉXICO"**

7832.-9 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. ARMANDO VAZQUEZ MALDONADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1800/2021.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 9, MANZANA 109, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

AL NORTE: 40.00 MTS. CON LOTE 9.

AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 10.

AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 15.50 MTS. CON LOTE 24.

SUPERFICIE DE: 500.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

7631.- 1, 6 y 9 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. CARMEN ARELLANO MURILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5 Volumen 207 Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de Febrero de 1973, mediante folio de presentación No. 1760/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,350 DEL VOLUMEN 290 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE ENAJENACION EN EJECUCION DEL FIDEICOMISO QUE CELEBRAN: BANCO DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA COMO FIDUCIARIA DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANONIMA Y CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN FAVOR DE LOS SEÑORES OSCAR RAMIREZ QUINTANAR Y MARIA DEL CARMEN ARELLANO MURILLO DE RAMIREZ.- **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL LOTE DE TERRENO NUMERO 20 DE LA MANZANA 10 DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 M. CON ANDADOR. AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 21. AL ORIENTE: 8.00 M. CON LOTE 56. AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE GORRIONES. SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

136-B1.-1, 6 y 9 diciembre.